



Colegio Alamiro Pérez La Granja



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR (RICE)

2025



Tabla de contenido

TITULO 1.- CARACTERIZACION.....	6
TITULO 2.- PRESENTACION E INTRODUCCION	7
TITULO 3.- ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO	11
TITULO 4.- LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y SU ORGANIZACIÓN INTERNA.....	11
4.1. DEL ALUMNO y LA ALUMNA.....	12
4.2. DE LA DIRECTORA.....	12
4.3. DEL ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR	13
4.4. DEL JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICO-PEDAGÓGICA (UTP).....	13
4.5. DEL PROFESOR JEFE.....	13
4.6. DEL PROFESOR DE ASIGNATURA	13
4.7. DEL COORDINADOR PIE.....	13
4.8. DEL AUXILIAR DE ASEO.....	13
4.9. DEL APODERADO.....	14
TITULO 5. DE LOS DERECHOS Y DEBERES.	14
5.1.- GENERALIDADES DE DERECHOS Y DEBERES	14
5.2.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES	14
5.2.2.- DEBERES	15
5.3.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS.....	15
5.4.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN	16
5.5.-DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN	17
5.6.-DERECHOS Y DEBERES DE LOS EQUIPOS DOCENTES DIRECTIVOS.....	18
5.7.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOSTENEDORES	18
TITULO 6. DE LAS REGULACIONES REFERIDAS AL PROCESO DE ADMISIÓN	19
6.1. DEL PROCESO DE ADMISIÓN ESCOLAR	19
6.1.1. POSTULANTES	19
6.1.2. FECHAS APROXIMADAS (pueden variar año a año).....	20
6.1.3. MODALIDAD DE POSTULACIÓN.....	21
6.1.4. POSTULACIÓN DE ESTUDIANTES EXTRANJEROS	21
6.1.5. INFORMACIÓN DE RELEVANCIA AL MOMENTO DE POSTULAR.....	21
TITULO 7. DE LA HIGIENE, SALUD, PRESENTACIÓN PERSONAL, USO DE UNIFORME ESCOLAR Y DE LOS ÚTILES O MATERIALES DE TRABAJO	22
7.1. DE LA HIGIENE Y PRESENTACIÓN PERSONAL	22



7.2. DEL UNIFORME ESCOLAR	22
7.3. DEL PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN ANTE ENFERMEDADES DE UN ALUMNO	22
TITULO 8. DE LA SEGURIDAD Y RESGUARDO DE DERECHOS	25
8.1. DE LA DEFINICIÓN Y NORMATIVA LEGAL	25
8.2. DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR	25
8.3. PROTOCOLO PARA PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE MALTRATO INFANTIL DENTRO DE LA COMUNIDAD	26
8.4. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO	26
8.4.1. DEL USO DE ALCOHOL Y DROGAS	26
8.5. SOBRE LOS ACCIDENTES ESCOLARES	26
8.5.1. DEFINICIÓN	26
TITULO 9. DE LAS REGULACIONES A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA	27
9.1. REGULACIONES TÉCNICO-PEDAGÓGICAS	27
9.2. DE LAS REGULACIONES SOBRE PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN	27
9.3. SALIDAS PEDAGÓGICAS	28
TITULO 10. FORMACIÓN AFECTIVIDAD Y SEXUALIDAD	28
TÍTULO 11. NORMAS, FALTAS Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS	29
11.1. DE LAS CONDUCTAS	29
11.2. DE LAS FALTAS	29
11.3. DE LAS FALTAS LEVES	30
11.4. DE LAS FALTAS GRAVES	30
11.5. DE LAS FALTAS GRAVÍSIMAS	31
11.6. DE LAS MEDIDAS FORMATIVAS O PEDAGÓGICAS	34
11.7. DE LAS MEDIDAS DE REPARACIÓN	35
11.8. DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS	35
11.9. DE LOS CRITERIOS PARA PONDERAR Y APLICAR MEDIDAS	37
11.9.1. ATENUANTES DE UNA FALTA	38
11.9.2. AGRAVANTES DE UNA FALTA	38
11.10. CUADRO DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y SANCIONES	40
11.11. DE LA RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL.	41
11.12. OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR DELITOS	42
11.13. LEY AULA SEGURA	42
TÍTULO 12. DEL PROCEDIMIENTO PARA APLICAR SANCIONES Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS	44



12.1. DEL DEBIDO PROCESO	44
12.2. DEL DEBER DE PROTECCIÓN	45
12.3. DE LA DENUNCIA O INICIO DEL PROCEDIMIENTO.....	45
12.4. DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO	45
12.5. DE LA NOTIFICACIÓN	46
12.6. INVESTIGACIÓN PROPIAMENTE TAL.....	46
12.7. DE LA CITACIÓN A LA ENTREVISTA EXTRAORDINARIA.....	47
12.8. DE LA RESOLUCIÓN.....	48
12.9. DE LA APELACIÓN	48
12.10. DE LOS PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTO DE CONVIVENCIA POSITIVA	48
TÍTULO 13. DE LAS REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR	49
13.1. DEL ESTÁNDAR DIMENSIÓN FORMACIÓN Y CONVIVENCIA	49
13.2. DEL CONSEJO ESCOLAR.....	50
13.3. DEL ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR	51
13.4. DEL PROFESOR JEFE	52
13.5. DEL PLAN DE GESTIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR	53
13.6. DE LA GESTIÓN COLABORATIVA DE CONFLICTOS	56
13.7. DEL PROCEDIMIENTO DE LA MEDIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	57
13.8. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y DE ACTUACIÓN FRENTE A MALTRATO O ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	58
13.8.1. DEL MALTRATO ENTRE ALUMNOS.....	58
13.8.2. DEL ACOSO ESCOLAR.....	58
13.8.3. MALTRATO DE UN ADULTO (DIRECTIVO, PROFESOR, ADMINISTRATIVO, AUXILIAR O APODERADO) A UN ESTUDIANTE	63
13.8.4. MALTRATO DE UN ALUMNO A UN ADULTO (DIRECTIVO, PROFESOR, ADMINISTRATIVO, AUXILIAR O APODERADO).....	64
13.8.5. MALTRATO DE UN ADULTO A OTRO ADULTO (DIRECTIVO, PROFESOR, ADMINISTRATIVO, AUXILIAR O APODERADO)	65
13.8.6. REGISTRO EN CASO DE MALTRATO	65
TÍTULO 14. PARTICIPACIÓN Y MECANISMOS DE COORDINACIÓN DE LOS DISTINTOS ESTAMENTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	66
14.1. DE LAS DIRECTIVAS DE CURSO.....	66
14.2. DE LOS ACTOS CÍVICOS	68
14.3. DE LAS ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES	69



14.4. DE LAS ACTIVIDADES EXTRAPROGRAMÁTICAS.....	69
14.5. DE LAS ACTIVIDADES PARACADÉMICAS	69
14.6. CENTRO DE PADRES Y APODERADOS	69
14.7. REUNIONES DE PADRES Y APODERADOS.....	70
14.8. DEL CONSEJO ESCOLAR.....	70
14.9. CONSEJO DE PROFESORES	70
14.10. COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR	70
14.11. DE LA COORDINACIÓN Y ARTICULACIÓN	71
14.12. DE LAS RELACIONES DEL ESTABLECIMIENTO CON LA COMUNIDAD.....	71
TÍTULO 15. DEL HORARIO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	71
15.1. ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD	71
15.2. DEL RETIRO DE LOS ALUMNOS	73
TÍTULO 16. MODIFICACIÓN, REFORMA Y COMUNICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO	74
16.1. DE LA MODIFICACIÓN O REFORMA	74
TÍTULO 17. DE LA ADHESIÓN DE LOS APODERADOS Y LOS FACTORES DE PROTECCIÓN DE LOS ALUMNOS.....	74
TITULO 18.- DE LA DIFUSION DEL REGLAMENTO INTERNO.....	75



TITULO 1.- CARACTERIZACION

RBD	25344-8
Tipo de enseñanza	Básica de primero a cuarto básico, con Programa de Integración Escolar
Nº de cursos	4
Dependencia	Particular subvencionado Gratuito
Dirección	Avenida San Gregorio 0810
Comuna	La Granja
Teléfono	22 646 1845
Correo electrónico	corpalamiroperez@gmail.com direccionceap@gmail.com
Directora	Ana María Pérez



TÍTULO 2.- PRESENTACION E INTRODUCCION

La Escuela Básica Alamiro Pérez (Particular subvencionada) es una experiencia educativa gratuita que nace en el año 2000, con el fin de atender niños y niñas de la población San Gregorio y sectores circundantes. Ofrece condiciones y oportunidades pedagógicas de calidad e igualdad para quienes no tienen acceso al sistema tradicional por características sociales, emocionales y pedagógicas diversas.

Ha sido nuestro propósito acompañar el aprendizaje respetando y reconociendo la situación de vulnerabilidad de la que provienen los estudiantes, conscientes que sólo la educación abrirá las puertas para un desarrollo personal, que les permita enfrentar con éxito los desafíos de la sociedad actual.

Los inicios de nuestro proyecto educativo no fueron fáciles. Por el contrario, pasamos por momentos que hacían dudar la continuidad del proyecto, pero la evidente necesidad de un espacio que acoja a estos niños y el apoyo cariñoso de nuestros apoderados nos permitieron continuar.

La escuela se emplaza en un terreno de 320m². Hacia el año 2000 sólo contábamos con dos salas en el primer piso y unas pequeñas oficinas de madera en un rincón de patio. En el año 2004 se inició la construcción del segundo piso en donde se instalaron oficinas, una biblioteca (sala múltiple), una bodeguita y un comedor de profesores.

Actualmente la escuela ofrece educación entre 1º y 4º básico, trabaja con jornada escolar doble y atiende a 47 alumnos / alumnas.

Nuestro sistema de educación es personalizado; no podría ser de otro modo dadas las necesidades y carencias de nuestros educandos.

Nuestra capacidad máxima es de 22 alumnos por sala.



El presente reglamento Interno de Convivencia Escolar(RICE) es un instrumento que tiene como finalidad respetar en todas y cada una de sus reglamentaciones los principios que inspiran nuestro trabajo día a día.

El Reglamento es un instrumento único, aun cuando esté compuesto por distintos manuales y protocolos.

Este Reglamento ha sido elaborado teniendo como horizonte el desarrollo y la formación integral, personal y social de los estudiantes y del resto de la comunidad escolar, y se establece sobre la base de los principios del sistema educativo nacional y de la legislación educativa vigente, de la cual se destacan las siguientes normas:

- a) Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- b) Convención sobre los Derechos del Niño.
- c) Constitución Política de la República de Chile.
- d) Ley General de Educación (No 20.370 de 2010).
- e) Ley de Inclusión Escolar (No 20.845 de 2015).
- f) Ley de Aseguramiento de la Calidad de la Educación (Ley No 20.529 de 2011).
- g) Circulares y normativa de la Superintendencia de Educación.

Asimismo y en tal entendido, la familia es el núcleo fundamental de la sociedad y, por tanto, la educación corresponde preferentemente a los padres, esto es el derecho y el deber de educar a sus hijos, y en general a la comunidad, el deber de contribuir al desarrollo y perfeccionamiento de la educación.

Para nuestro Establecimiento, toda norma, precepto o protocolo se justifica si se dicta para salvaguardar un valor y/o bien jurídico importante como lo son la confianza, el respeto, la justicia, la sinceridad, la responsabilidad personal, el trabajo bien hecho de acuerdo a las posibilidades de cada uno, la seguridad física de toda la comunidad educativa, las normas morales objetivas, el cuidado de las instalaciones, el compañerismo, la presentación personal, la atención en clases, el aprovechamiento del tiempo, entre otras.

Entendemos que la disciplina, en general, debe tener una relación directa con la formación de las virtudes humanas.

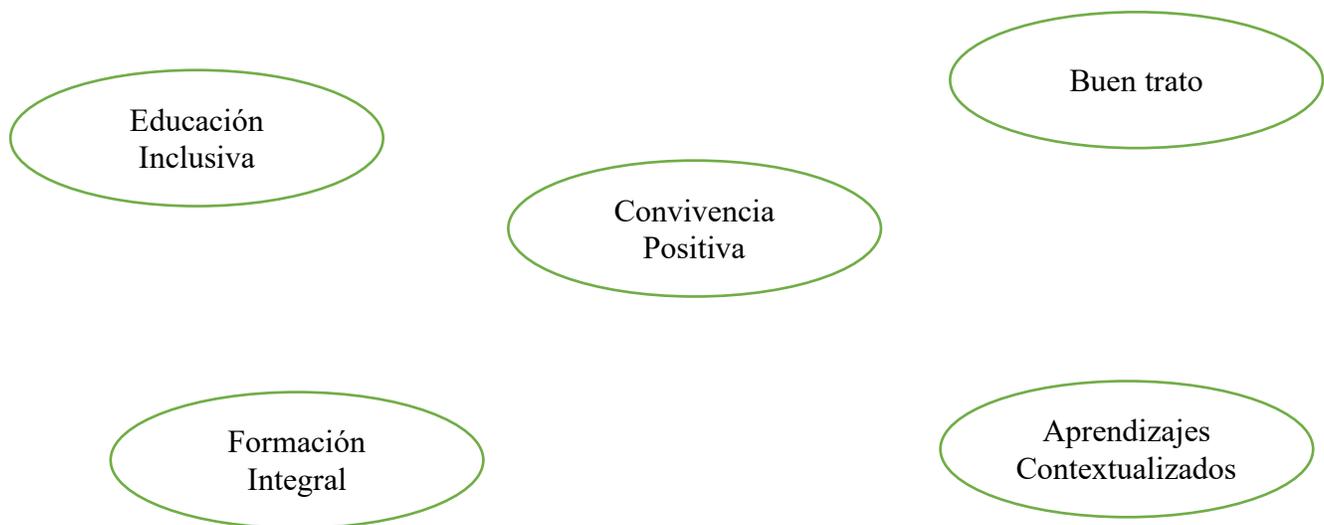


Se considerará al alumno como sujeto educativo principal en el proceso de enseñanza – aprendizaje.

Toda acción educativa se orientará al desarrollo intelectual, moral y físico del alumno, teniendo como objetivo su formación integral incluida la formación permanente en los siguientes ejes:

1. Respeto.
2. Tolerancia.
3. Responsabilidad.
4. Honradez.
5. Solidaridad.
6. Amor
7. Compromiso de todos los integrantes de la comunidad educativa
8. Trabajo en equipo
9. Justicia e igualdad social.

Por todo lo anterior, es que nuestros sellos institucionales estan presentes en todo nuestro quehacer , como lo son:



Nuestro Proyecto Educativo Institucional tiene como base estos principios y ejes al igual que nuestra misión y visión como escuela.



MISION

Brindar una formación educativa integral, procurando desarrollar al máximo las potencialidades de los niños y niñas, tanto en su aprendizaje, como en sus valores, así como también en el desarrollo de sus emociones.

A través de una educación multicultural e inclusiva, busca atender las necesidades de todos los niños y niñas del Primer ciclo básico sin excepción, entregando sólidas bases educativas y afectivas que permitan su desarrollo personal para la continuidad de sus estudios.

VISION

Buscamos ser un espacio de acogida para niños y niñas fomentando el desarrollo de las capacidades cognitivas, afectivas, motrices y sociales, entregando los aprendizajes necesarios para continuar. Sus estudios y desarrollarse como personas solidarias, responsables, empáticas y capaces de respetar la diversidad. Esto en un ambiente de respeto, cariño y confianza.



TITULO 3.- ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO

ORGANIGRAMA

DIRECTORA
SUB DIRECTORA
UNIDAD TECNICO PEDAGOGICA
COORDINADORA PIE
EQUIPO PIE
ENCARGADO DE CONVIVENCIA
DOCENTES DE AULA
ASISTENTES DE LA EDUCACION
ASISTENTES AUXILIARES

TITULO 4.- LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y SU ORGANIZACIÓN INTERNA

La comunidad educativa es una agrupación de personas que, inspiradas en un PEI común integran el Establecimiento. Ese objetivo común es, contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los alumnos y las alumnas que son miembros de ésta, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico. El propósito compartido de la comunidad se expresa en la adhesión al PEI del Establecimiento, y a las reglas de convivencia que se expresan en el presente Reglamento.

La comunidad educativa está integrada por alumnos, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes, directivos y el sostenedor educacional. Es deber de toda la comunidad educativa, sin distinción, conocer y aplicar el presente Reglamento.



4.1. DEL ALUMNO y LA ALUMNA

Es aquella persona que se encuentra en un proceso de aprendizaje permanente, que abarca las distintas etapas de su vida, teniendo como finalidad alcanzar su pleno desarrollo. El alumno o la alumna es un integrante de la comunidad y es el sujeto destinatario principal de los servicios educacionales del Establecimiento que posee derechos y está sujeto al cumplimiento de obligaciones que emanan de su calidad de alumno o alumna, él o ella está representado(a) por el apoderado y/o apoderado suplente, se caracteriza por su adhesión al proyecto educativo y por su deseo de formarse en un ambiente de respeto hacia el prójimo, enfocado siempre en una búsqueda permanente de la verdad. Consecuencia práctica de aquello, es que conoce, adhiere y respeta este Reglamento y las demás normas que regulan la formación académica y la convivencia dentro y fuera del Establecimiento. El alumno o la alumna de acuerdo con su desarrollo, conoce y adhiere tanto sus deberes como sus derechos. Se compromete con su formación en la autodisciplina y acatamiento consciente de las normas, asumiendo la consecuencia de sus actos, reconociendo sus errores o faltas y acepta las medidas y sanciones que merezca, según lo establecido en este Reglamento. En tal sentido, y si corresponde, el alumno o la alumna se compromete a modificar sus conductas, según las indicaciones de los profesionales del Establecimiento, profesionales externos que participen en determinadas circunstancias, todo ello en conjunto con los apoderados.

4.2. DE LA DIRECTORA

A cargo de impulsar permanentemente el PEI del Establecimiento en padres, profesores, asistentes de la educación, alumnos y ex alumnos, liderando las iniciativas que concreten la misión del mejor modo posible. Preside el Equipo de Dirección, recibiendo orientación del sostenedor para reestudiar el mejor modo de implementar las acciones asociadas, asume su representación oficial y es responsable de la eficacia en todas las actividades colegiales solidariamente con el Encargado de cada una de ellas. Representa también al Establecimiento ante el Ministerio de Educación en todo lo referente a planes y programas de estudio. Preside el Consejo escolar.



4.3. DEL ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Responsable de la coordinación, ejecución y evaluación de las actividades que ayuden a mejorar la convivencia, a cargo de un equipo de profesores, con la finalidad de contribuir a la correcta implementación de los programas educativos.

4.4. DEL JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICO-PEDAGÓGICA (UTP)

Es el responsable inmediato de organizar, coordinar y supervisar el trabajo Técnico- Pedagógico de los distintos organismos del Establecimiento, de manera que funcionen eficiente y armónicamente. En todas sus acciones coordinará las instrucciones impartidas por la Directora con las necesidades y disponibilidades de los organismos a su cargo.

4.5. DEL PROFESOR JEFE

Coordina las actividades educacionales, formativas y comunicacionales con padres, profesores, alumnos y alumnas del curso en el cual desempeña su Jefatura.

4.6. DEL PROFESOR DE ASIGNATURA

Responsable de educar alumnos y alumnas en forma integral desarrollando las virtudes humanas con un sentido trascendente de la vida, y enseñando los contenidos académicos a través de los procesos intelectuales que incluye: diagnóstico, planificación, ejecución y evaluación de dichos procesos y de las actividades educativas complementarias que tienen lugar en la enseñanza básica.

4.7. DEL COORDINADOR PIE

Encargado de supervisar el cumplimiento de las funciones de todos los integrantes del equipo y de los docentes de aula. Coordinar la ejecución de actividades planificadas para el año en conjunto con el equipo. Conocer y buscar estrategias de solución a problemas que se presenten con los estudiantes integrados o con los profesionales del PIE en el Establecimiento. A su vez, trabajar de manera colaborativa con los Equipos de Aula y la comunidad Educativa.

4.8. DEL AUXILIAR DE ASEO

Realiza el aseo de las dependencias del Establecimiento. Otras labores son el apoyo en eventos del Establecimiento, y en reparaciones o mantenciones menores.



4.9. DEL APODERADO

Es la persona mayor de edad quien matriculó al niño o la niña en el Establecimiento, lo ha hecho voluntariamente para educarlos de acuerdo con los principios y valores establecidos en la misión institucional y el PEI, y por lo tanto se compromete a conocer, adherir y respetar su Reglamento, a participar activamente en las iniciativas propuestas por el Establecimiento para prevenir, preservar, sancionar y premiar acciones relacionadas con la convivencia escolar. Se entiende que es quien asume la calidad de apoderado académico y que representa ante el Establecimiento a uno o más alumnos, en toda su calidad natural o jurídica, de acuerdo con las normas del Reglamento.

TITULO 5. DE LOS DERECHOS Y DEBERES.

5.1.- GENERALIDADES DE DERECHOS Y DEBERES

Los derechos deben ser garantizados en todo momento por los adultos de la comunidad educativa, además de asumirse progresivamente por los estudiantes. El no cumplimiento de un deber no puede implicar la pérdida de un derecho.

En el presente reglamento se establecen derechos y/o deberes adicionales a los establecidos en el art. 10 LGE, los cuales son atinentes al proyecto educativo institucional y no contravienen lo dispuesto en la normativa educacional.

Los derechos y deberes siguientes se ejercerán en el marco de la ley y en virtud de las funciones y responsabilidades delegadas por el sostenedor según corresponda.

Sin perjuicio de los derechos y deberes que establecen las leyes y reglamentos, los integrantes de la comunidad educativa gozarán de los siguientes derechos y estarán sujetos a los siguientes deberes:

5.2.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

5.2.1.- DERECHOS

Los estudiantes tienen derecho a:

- a. Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
- b. Recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva, en el caso de tener necesidades educativas especiales.
- c. No ser discriminados arbitrariamente.
- d. Estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- e. Expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.
- f. Que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales.



- g. Que se respeten las tradiciones y costumbres de los lugares en los que residen, conforme al proyecto educativo institucional y al reglamento interno del establecimiento.
- h. Ser informados de las pautas evaluativas.
- i. Ser evaluados y promovidos de acuerdo con un sistema objetivo y transparente, de acuerdo con el reglamento de cada establecimiento.
- j. Participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento.
- k. Asociarse entre ellos.

5.2.2.- DEBERES

Los estudiantes tienen el deber de:

- a. Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- b. Asistir a clases.
- c. Estudiar, cumplir con sus deberes escolares y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades.
- d. Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar.
- e. Cuidar la infraestructura educacional.
- f.- Respetar el proyecto educativo y el reglamento interno del establecimiento.

5.3.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS

5.3.1.- DERECHOS

Los padres, madres y apoderados tienen derecho a:

- a. Asociarse libremente, con la finalidad de lograr una mejor educación para sus hijos.
- b. Ser informados por el sostenedor y los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos o pupilos respecto de los rendimientos académicos, de la convivencia escolar y del proceso educativo de éstos, así como del funcionamiento del establecimiento.
- c. Ser escuchados.
- d. Recibir un trato respetuoso por parte de los demás miembros de la comunidad educativa.
- e. Participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del proyecto educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento.
- f. Ejercer estos derechos a través del Centro de Padres y Apoderados.

5.3.2.-DEBERES



Los padres, madres y apoderados tienen el deber de:

- a. Educar a sus hijos, informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento al proyecto educativo, a las normas de convivencia y a las de funcionamiento del establecimiento que elijan para éstos.
- b. Apoyar sus procesos educativos.
- c. Cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional.
- d. Respetar la normativa interna del establecimiento educacional.
- e. Brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.
- f. Asumir la responsabilidad por todo destrozo o deterioro causado por su pupilo a los bienes del colegio pagando los daños causados, se excluyen los deterioros causados por el uso y en forma involuntaria.

5.4.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN

5.4.1.- DERECHOS

Los profesionales de la educación tienen derecho a:

- a. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- b. Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- c. Proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.
- d. Disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo
- e. Participar de los consejos de profesores u otro estamento institucional y de las decisiones que se tomen de ellos.
- f. Que se resguarde y respete su información personal y vida privada.
- g. No ser interrumpido durante su horario de colación.
- h. Utilizar el material educativo del que dispone el Establecimiento.
- i. Conocer las opiniones de su coordinadora técnica frente a las visitas a sala.
- j. Organizarse en asociaciones de personas para lograr fines en el ámbito educativo en relación a la convivencia escolar.
- k. Ser respetado en su orientación ideológica, física y en ningún caso discriminado.

5.4.2.-DEBERES

Los profesionales de la educación tienen el deber de:

- a. Ejercer la función docente en forma idónea y responsable.
- b. Orientar vocacionalmente a sus estudiantes cuando corresponda.
- c. Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente.
- d. Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada



nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio.

- e. Respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los estudiantes.
- f. Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

5.5.-DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

5.5.1.-DERECHOS

Los asistentes de la educación tienen derecho a:

- a. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- b. Que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.
- c. Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.
- d. Participar de las instancias colegiadas de ésta.
- e. Proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.
- f. Que se resguarde y respete su información personal y vida privada.

5.5.2.-DEBERES

Los asistentes de la educación tienen el deber de:

- a. Ejercer su función en forma idónea y responsable.
- b. Respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan.
- c. Brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.
- d. Conocer las opiniones de sus jefes directos, aportes u otros relacionados con su desempeño.
- e. Organizarse en asociaciones de personas para lograr fines en el ámbito educativo en relación a la convivencia escolar.
- f. Canalizar sus inquietudes de manera directa y franca.
- g. Ser respetado en su orientación ideológica, física y en ningún caso discriminado



5.6.-DERECHOS Y DEBERES DE LOS EQUIPOS DOCENTES DIRECTIVOS

5.6.1.-DERECHOS

Los equipos docentes directivos tienen derecho a:

- a. Conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento que dirigen.
- b. Que se respete la integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos de cualquier tipo por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- c. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.

5.6.2.-DEBERES

Los equipos docentes directivos tienen el deber de:

- a. Liderar el establecimiento a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades.
- b. Propender a elevar la calidad de éstos.
- c. Desarrollarse profesionalmente.
- d. Promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas.
- e. Cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conducen.

5.7.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOSTENEDORES

5.7.1.- DERECHOS

Los sostenedores tienen derecho a:

- a. Establecer y ejercer un proyecto educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo a la autonomía que le garantice esta ley.
- b. Establecer planes y programas propios en conformidad a la ley
- c. Solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente.

5.7.2.-DEBERES



Los sostenedores tienen el deber de:

- a. Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representan.
- b. Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar.
- c. Rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus estudiantes y cuando reciban financiamiento estatal.
- d. Rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero de sus establecimientos a la Superintendencia.
- e. Entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley y a someter a sus establecimientos a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.

El no cumplimiento de alguna de las disposiciones indicadas en derechos y/o deberes de los miembros de la comunidad educativa será abordado de acuerdo con las medidas formativas, pedagógicas y/o establecidas en este reglamento, teniendo en consideración la gradualidad de la falta.

TITULO 6. DE LAS REGULACIONES REFERIDAS AL PROCESO DE ADMISIÓN

6.1. DEL PROCESO DE ADMISIÓN ESCOLAR

El Proceso de Admisión Escolar de nuestro Establecimiento a partir del año 2019, será el establecido por el Ministerio de Educación en el marco de la implementación del proceso de postulación del Sistema de Admisión Escolar, cabe destacar la relevancia de la siguiente información:

6.1.1. POSTULANTES

Deberán postular los siguientes alumnos y alumnas:

1. a) Quienes por primera vez ingresan a un establecimiento público o particular subvencionado.
2. b) Quienes se deseen cambiar de establecimiento.
3. c) Quienes deseen reingresar al sistema educativo después de haberlo abandonarlo.

No deberán postular los siguientes alumnos y alumnas:



1. a) Quienes estén en modalidad de educación regular y deseen continuar en su mismo establecimiento.
2. c) Quienes deseen ingresar a una escuela de Educación Especial o de Lenguaje.
3. d) Quienes deseen ingresar a un establecimiento que imparta Educación de Adultos.
4. e) Quienes deseen ingresar a un establecimiento Particular Pagado.
5. f) Quienes deseen ingresar a jardines Junji, Integra o Escuelas de Párvulos.

6.1.2. FECHAS APROXIMADAS (pueden variar año a año)

a. PERIODO PRINCIPAL DE POSTULACIÓN:

Entre el 19 de agosto al 10 de septiembre Región Metropolitana.

b. PUBLICACIÓN RESULTADOS PERIODO PRINCIPAL DE POSTULACIÓN

Entre el 29 de octubre al 5 de noviembre.

c. PUBLICACIÓN RESULTADOS LISTAS DE ESPERA

Entre el 13 y 14 de noviembre.

d. PERIODO POSTULACIÓN COMPLEMENTARIA

Entre el 27 de noviembre al 3 de diciembre.

e. PUBLICACIÓN RESULTADOS POSTULACIÓN COMPLEMENTARIA

13 de diciembre.

f. PERIODO DE MATRÍCULA PRESENCIAL EN EL ESTABLECIMIENTO

Entre el 13 al 20 de diciembre.



6.1.3. MODALIDAD DE POSTULACIÓN

1. Ingresa a www.sistemadeadmisionescolar.cl o acudir a los puntos de postulación que dispondrá el Ministerio de Educación.
2. Registrarse como apoderado e ingresa los datos del postulante. Es necesario tener la cédula de identidad vigente. De ser extranjero, y no poseer RUN nacional, debe acudir a una Oficina de Ayuda Mineduc.
3. Buscar establecimientos y agregar a su lista de preferencias. Encontrará la ficha de todos establecimientos públicos y particulares subvencionados del país. Agregue a su listado solo los establecimientos que le sean de interés postular y ordenándolos por preferencia, de la más a la menos preferida.
4. Envíe su postulación. Descargue su comprobante.

6.1.4. POSTULACIÓN DE ESTUDIANTES EXTRANJEROS

Cuando el postulante y el apoderado cuenta con RUN nacional, podrán postular por la página www.sistemadeadmisionescolar.cl al igual que cualquier ciudadano chileno. Pero si el postulante y/o el apoderado no cuentan con RUN nacional deberán dirigirse a una oficina de Ayuda Mineduc y solicitar el identificador provisorio del estudiante (IPE) y/o identificador provisorio del apoderado (IPA) con la siguiente documentación:

1. a) Pasaporte/DNI y/o certificado de nacimiento del postulante.
2. b) Pasaporte/DNI y/o certificado de nacimiento del solicitante o apoderado.

6.1.5. INFORMACIÓN DE RELEVANCIA AL MOMENTO DE POSTULAR

1. a) Se puede postular cualquier día mientras dure el Periodo Principal de postulación. No influye si postula el primer o último día.
2. b) Al ser admitido en uno de los establecimientos a los que se postuló, debe liberar el cupo del actual establecimiento, independiente de que acepte o rechace la asignación.
3. c) Agrega a su lista de preferencias, solo establecimientos que sean de su interés y que esté dispuesto a matricularse.
4. d) Para más información ingrese a www.sistemadeadmisionescolar.cl o llame al 600 600 26 26



TÍTULO 7. DE LA HIGIENE, SALUD, PRESENTACIÓN PERSONAL, USO DE UNIFORME ESCOLAR Y DE LOS ÚTILES O MATERIALES DE TRABAJO

7.1. DE LA HIGIENE Y PRESENTACIÓN PERSONAL

El aseo personal es un hábito que favorece la buena salud, las relaciones interpersonales y, por ende, la autoestima de un niño o joven en formación; aún más de acuerdo a los valores que sustentan el proyecto educativo, es nuestro interés realzar la naturalidad, la sencillez de la presentación y rechazar todo tipo de conductas que promueven el consumismo desmedido y el materialismo exacerbado.

7.2. DEL UNIFORME ESCOLAR

El uniforme escolar esta compuesto de la siguiente manera:

Niñas : polera del colegio, falda plizada azul marino, calcetas azules, zapatos negros y delantal cuadrille celeste.

Niños: polera del colegio, pantalón plomo, zapatos negros y cotona beige.

Para educación física el buzo del colegio y polera blanca.

7.3. DEL PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN ANTE ENFERMEDADES DE UN ALUMNO

En caso de enfermedad de alumno es responsabilidad del apoderado tomar las medidas necesarias para favorecer su recuperación y bienestar. Frente a enfermedades contagiosas, también es de su responsabilidad respetar el reposo en el hogar indicado por el médico e informar al equipo de esta situación de la manera más inmediata posible, con el objetivo que el establecimiento adopte todas las medidas de resguardo que estén a su alcance para que los demás estudiantes se mantengan sanos y estar atentos a posibles contagios.

Si durante la jornada el estudiante presenta algún síntoma de enfermedad que no requiera atención médica inmediata, el equipo del Establecimiento informará al apoderado para que concurra a retirarlo y tome las medidas necesarias para su cuidado.



Los protocolos de actuación ante enfermedades se aplicarán, según las siguientes tablas:

ENFERMEDAD	REPOSO	TRANSMISIBILIDAD	ASISTENCIA	OBSERVACIONES GENERALES (*)
BRONQUITIS	RELATIVO	RELATIVO	NO	SIN FIEBRE Y CON TRAT. MÉDICO
NEUMONÍA VIRAL	SI	VARIABLE	NO	ALTA MÉDICA
OTITIS SUPURADA	SI	NO	NO	ALTA MÉDICA
AMIGDALITIS/FARINGITIS	SI	NO	NO	ALTA MÉDICA
OTITIS	SI	NO	NO	TRAT. MÉDICO
PEDICULOSIS	NO	SIN LIENDRES	NO	SE RECIBE DESPUÉS DE TRAT. INDIVIDUAL Y GRUPAL
SARNA	NO	TRAT. COMPLETO	NO	SE RECIBE DESPUÉS DE TRAT. INDIVIDUAL Y GRUPAL
IMPÉTIGO	NO	1 o 2 DÍAS	NO	ASISTE EL TERCER DÍA DE TRATAMIENTO
PIO DERMITIS Y ABCESOS	SI	HASTA 2 DÍAS	NO	CON CERTIFICADO MÉDICO
CONJUNTIVITIS PURULENTA	NO	HASTA 2 DÍAS	NO	CON CERTIFICADO Y TRAT. MÉDICO
ROTAVIRUS	SI	7 DÍAS	NO	CON ALTA MÉDICA
AMEBIASIS (PARÁSITO INTESTINAL)	NO	VARIABLE, AISLAMIENTO	NO	CON CERTIFICADO Y TRAT. MÉDICO
OXIURIASIS	NO	REINGRESO CON PRIMER TRATAMIENTO	NO	CON CERTIFICADO Y TRAT. MÉDICO
MICOSIS	NO	NO	NO	CON CERTIFICADO Y TRAT. MÉDICO
HERPES SIMPLES RELATIVO	RELATIVO	5 DÍAS	NO	CON CERTIFICADO Y TRAT. MÉDICO
DIARREA AGUDA	RELATIVO	VARIABLE	NO	CON CERTIFICADO Y TRAT. MÉDICO
HEPATITIS VIRAL	RELATIVO	HASTA 7 DÍAS	NO	CON ALTA MÉDICA
ESCARLINATA	SI	HASTA 48 DÍAS	NO	CON ALTA MÉDICA
COQUELUCHE	SI	HASTA 5 DÍAS	NO	CON ALTA MÉDICA
DIFTERIA	SI	HASTA 14 DÍAS	NO	CON ALTA MÉDICA
RUBÉOLA	RELATIVO	HASTA 7 DÍAS	NO	CON ALTA MÉDICA
SARAMPIÓN	SI	HASTA 4 DÍAS	NO	CON ALTA MÉDICA
PAROTIDITIS	RELATIVO	HASTA 9 DÍAS	NO	CON ALTA MÉDICA
GRIPE AVIAR/PORCINA	SI	DESDE 1 A 7 DÍAS	NO	CON ALTA MÉDICA

* CONDICIONES GENERALES: EVOLUCIÓN DE LA ENFERMEDAD QUE PERMITEN QUE EL NIÑO O NIÑA PARTICIPE DE LAS ACTIVIDADES DEL ESTABLECIMIENTO.

SI BIEN LAS ENFERMEDADES CONTAGIOSAS SE DETIENEN DESPUÉS DE ALGUNOS DÍAS DE INICIADO SU PERÍODO DE TRANSMISIBILIDAD, ES IMPORTANTE TENER PRESENTE QUE LA EXPOSICIÓN CONTÍNUA DE RIESGO HACE POSIBLE QUE OTROS NIÑOS SE CONTAGIEN EFECTIVAMENTE CON LA ENFERMEDAD.

TRATAMIENTO MEDICAMENTOSO EN EL ESTABLECIMIENTO:

- A) DISPOSICIÓN: NO SE ADMINISTRARÁ MEDICAMENTOS A NIÑOS Y NIÑAS ASISTENTES AL ESTABLECIMIENTO.
- B) CRITERIO DE APLICACIÓN: SÓLO SE SUMINISTRARÁN MEDICAMENTOS CON ORDEN MÉDICA, EN EL CASO DE LOS NIÑOS Y NIÑAS CON ENFERMEDADES CRÓNICAS, LOS MEDICAMENTOS DEBEN ESTAR SEÑALADOS EN CERTIFICADOS DETALLANDO PERIODICIDAD POR UN PROFESIONAL DE SALUD Y ENTREGADOS POR LA FAMILIA.



El Establecimiento no administrará ningún tipo de medicamento a los estudiantes, salvo aquella situación en que se cumplan las siguientes condiciones:

1. Solicitud del apoderado por escrito, donde asume toda la responsabilidad y da a conocer las causas por las cuales el niño o niña no puede ser medicamentado en su hogar, haciendo entrega de un pastillero marcado con nombre, remedio y horarios de administración, además de la pastilla correspondiente.
2. Certificado médico, indicando medicamento, cantidad y diagnóstico. Organizar los horarios de éstos para que en el Establecimiento se administre la menor cantidad de dosis posible. Cuando un medicamento deba ser entregado en el Establecimiento, sólo se podrá hacer mediante receta médica que señale claramente: nombre del niño o niña, medicamento, dosis, horarios y duración del tratamiento.



TÍTULO 8. DE LA SEGURIDAD Y RESGUARDO DE DERECHOS

8.1. DE LA DEFINICIÓN Y NORMATIVA LEGAL

Se entiende la seguridad escolar como el conjunto de condiciones, medidas y acciones enfocadas a la prevención y el autocuidado requerido para que los miembros de la comunidad educativa puedan realizar el ejercicio pleno de los derechos, libertades y obligaciones que les reconoce o les impone el ordenamiento jurídico interno y las normas internacionales, específicamente la Constitución Política de la República de Chile y el Tratado Internacional de las Naciones Unidas “Convención sobre los Derechos del Niño y de la Niña”, bases sobre las cuales se ha construido la Ley General de Educación.

La prevención de riesgos y del autocuidado escolar es un tema que, como objetivo transversal, presente en el currículum, explicitado en el marco curricular para la educación básica y media y en las Bases Curriculares 2012, compromete a toda la comunidad educativa, por lo que debe ser plasmado en el PEI, unificando criterios y transmitiendo en forma coherente a los niños y jóvenes los aspectos formativos que defiende y postula.

El Plan de Seguridad Escolar, desarrollado por la ONEMI y patrocinado por el MINEDUC para ser aplicado en todos los Establecimientos Educacionales, mediante Rex.No51/2001, rescata las principales fortalezas de la antigua Operación DEYSE – aplicada en todas las Unidades Educativas desde 1977 – las perfecciona y las abunda, para sentar definitivamente las bases de una Cultura Nacional de la Prevención.

8.2. DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR

El Ministerio de Educación mediante Resolución N°2515 de 2018, actualizó el denominado Plan Integral de Seguridad Escolar desarrollado por la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

El Plan de Seguridad del Establecimiento comprende desde las medidas preventivas tendientes a eliminar o minimizar la ocurrencia de eventuales emergencias o accidentes y permite enfrentar situaciones imprevistas y no controladas, cuyo impacto representa un riesgo inminente y grave a las personas y/o bienes del Establecimiento. Lo anterior, requiere acciones inmediatas para controlar y neutralizar sus efectos. Dada la dinámica propia de la organización, este plan es actualizado periódicamente y es parte integral de este Reglamento.

ANEXO 1. PLAN DE SEGURIDAD (PISE)



8.3. PROTOCOLO PARA PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE MALTRATO INFANTIL DENTRO DE LA COMUNIDAD

Como establecimiento debemos garantizar estos derechos, por lo que hemos considerado necesario abordar la temática de maltrato infantil y definir los procedimientos internos, en caso de enfrentarnos a cualquier tipo de maltrato.

Anexo 2 : Protocolo de atención frente a casos de maltrato y/o acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa Alamiro Pérez.

Asi tambien contamos con protocolo en caso de sospecha de maltrato o abuso infantil.

Anexo 3 : Protocolo en caso de maltrato y/o abuso infantil

8.4. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO

8.4.1. DEL USO DE ALCOHOL Y DROGAS

El Establecimiento considera que el uso de alcohol y drogas ilegales por parte de los alumnos genera un impacto negativo en su desarrollo.

Anexo 4. Protocolo de actuación frente a consumo de drogas o alcohol.

8.5. SOBRE LOS ACCIDENTES ESCOLARES

8.5.1. DEFINICIÓN

De acuerdo al Decreto N° 313-1973 del Ministerio de Educación, accidente escolar es “toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su práctica profesional o educacional, y que le produzca incapacidad o muerte. Se considerarán también como accidente escolar, los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación del estudiante y el establecimiento educacional respectivo... Exceptúense los accidentes debidos a fuerza mayor extraña que no tenga relación alguna con los estudios y los producidos intencionalmente por la víctima”.

Anexo 5: Protocolo de accidentes escolares.



TÍTULO 9. DE LAS REGULACIONES A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA

9.1. REGULACIONES TÉCNICO-PEDAGÓGICAS

La dimensión Gestión pedagógica comprende las políticas, procedimientos y prácticas de nuestra organización, preparación, implementación y evaluación del proceso educativo, considerando las necesidades de todos los estudiantes, con el fin último de que estos logren los objetivos de aprendizaje y se desarrollen en concordancia con sus potencialidades.

Al respecto, la gestión pedagógica constituye el eje del quehacer de nuestro establecimiento, ya que tenemos por objetivo central lograr el aprendizaje y el desarrollo de los estudiantes.

De este modo, nuestros profesores, el equipo técnico-pedagógico y Directora trabajan de manera coordinada y colaborativa. La principal labor de ellos es asegurar la implementación curricular mediante la realización de tareas de programación, apoyo y seguimiento del proceso educativo. Por su parte, la responsabilidad primordial de los profesores es llevar a cabo los procesos de enseñanza-aprendizaje en el aula, lo que implica el uso de estrategias pedagógicas adecuadas y el monitoreo de la evolución de sus estudiantes. A esto se suma un elemento fundamental del trabajo pedagógico: la consideración de las características particulares de los educandos. En este sentido, el Establecimiento debe hacerse cargo de responder a la diversidad de necesidades de sus estudiantes, en miras de superar las dificultades que pudieran entorpecer su desarrollo, así como de favorecer el despliegue de sus potencialidades. Considerando lo anterior, la dimensión Gestión pedagógica se organiza en las sub-dimensiones Gestión curricular, Enseñanza y aprendizaje en el aula, y Apoyo al desarrollo de los estudiantes.

El Establecimiento posee un Plan Curricular que concretiza las Bases Curriculares organizadas bajo Planes y Programas de Estudio.

9.2. DE LAS REGULACIONES SOBRE PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN

El Establecimiento posee un Reglamento de Promoción y Evaluación respetuoso de la normativa vigente y difundido a la comunidad al momento de matricular.

Lo anterior, conforme lo consignado en el art 46. LGE que exige “d) Tener y aplicar un reglamento que se ajuste a las normas mínimas nacionales sobre evaluación y promoción de los alumnos para cada uno de los niveles a que se refiere el artículo 39 de esta ley”.



Anexo 6: reglamento de evaluación.

9.3. SALIDAS PEDAGÓGICAS

Primeramente, cabe mencionar que el Establecimiento no promueve ni auspicia paseos de fin de año.

Las actividades de paseos de curso se registrarán por los siguientes puntos que ayudarán a tener claridad sobre los derechos y deberes de quienes participan de ellos.

Se aplicará a estas actividades el Reglamento Interno Escolar.

Anexo : protocolo salidas pedagogicas

TITULO 10. FORMACIÓN AFECTIVIDAD Y SEXUALIDAD

El Establecimiento implementará políticas de formación para sus alumnos en materia de sexualidad y afectividad. Corresponde a los padres, madres y apoderados la principal responsabilidad en la formación de esta materia, correspondiéndole al Establecimiento únicamente un rol secundario.

En nuestro Establecimiento la formación de sexualidad siempre se da en el contexto del amor y la labor subsidiaria que se asigna a la familia.

Anexo 8 : Plan de sexualidad y genero.



TÍTULO 11. NORMAS, FALTAS Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS

11.1. DE LAS CONDUCTAS

Los estudiantes deben respetar a todo el personal del Establecimiento y acatar las órdenes e instrucciones impartidas por éstos.

Todo estudiante debe respetar a sus compañeros y observar un comportamiento digno dentro y fuera del Establecimiento.

Los estudiantes deberán mostrar en toda ocasión actitudes responsables y de respeto. Deben emplear un lenguaje apropiado de manera tal de no incurrir en faltas a la moral y buenas costumbres.

Sus acciones no deben representar actitudes de violencia, grosería o de ofensa hacia los demás. Deben evitar los gestos o hechos que puedan parecer irrespetuosos.

Los estudiantes deben cuidar sus bienes, los de sus compañeros, los del personal del Establecimiento, del propio Establecimiento y los bienes de la comunidad.

Cualquier falta a esta norma ya sea por acción u omisión será sancionada de acuerdo con su gravedad. Por tanto:

1. Todos los estudiantes colaborarán en la mantención, cuidado del orden, aseo de salas, baños, patios, jardines y dependencias del Establecimiento.
2. Los estudiantes que por descuido o inadvertidamente causen algún destrozo en el recinto o en sus muebles, lo comunicarán de inmediato a su Profesor Jefe y/o persona de turno. Los padres tendrán la obligación de asumir los costos o reembolsar el dinero que el Establecimiento ha gastado en la reparación o reposición.
3. Si algún estudiante tiene una conducta no apropiada debido a una desregulación emocional o conductual, se evaluará el protocolo DEC para intervenir y tomar una resolución.

11.2. DE LAS FALTAS

El Establecimiento debe velar por la convivencia escolar para cumplir su misión. Se sanciona toda conducta de quien lesione la convivencia escolar. Las conductas prohibidas se denominarán de modo genérico faltas, las cuales se clasifican según el grado que corresponda en leves, graves y gravísimas. Cabe aclarar, que toda



sanción a una falta determinada tiene como fin exclusivo la formación integral del alumno (sanción formativa).

11.3. DE LAS FALTAS LEVES

Se consideran faltas leves, las que resulten de una actitud propia de un estudiante que, dadas las circunstancias, dificulta el desarrollo normal de una actividad escolar. Siendo éstas:

1. No permitir u obstaculizar el desarrollo normal de la clase de acuerdo con lo solicitado por el profesor.
2. Realizar trabajos o estudio de otras asignaturas en el horario que no corresponde.
3. Incumplir las tareas dadas por el profesor.
4. No traer materiales solicitados sin causa justificada por escrito en la libreta de comunicaciones.
5. Utilizar dispositivos electrónicos no autorizados por el profesor.
6. Llegar atrasado al inicio de la jornada de clases.
7. El atraso después de recreos, cambios de hora, u otras actividades programadas en el Establecimiento.
8. Uso incompleto del uniforme sin justificación.
9. Presentación personal con evidente falta de higiene.
10. No traer las comunicaciones firmadas.
11. No traer la libreta de comunicaciones.
12. Ingresar con objetos que no cumplan con un propósito pedagógico expresamente solicitado por un docente.

Las reiteradas faltas leves deberán quedar consignadas en el libro de clases.

11.4. DE LAS FALTAS GRAVES

Se consideran faltas graves las que resulten de un hecho intencionado con daño físico o moral sobre sí mismo, sobre otra persona o sobre bienes ajenos.

Estas faltas son:



1. Negarse a entregar la libreta de comunicaciones cuando sea solicitada para registro de atraso, envío de comunicación y cualquiera otra necesidad.
2. No cumplir una sanción, medida disciplinaria o pedagógica sin la justificación correspondiente.
3. Ausentarse de una hora de clase estando en el Establecimiento.
4. Revisar el libro de clases sin autorización.
5. Incumplimiento de acuerdos reparatorios ante una falta.
6. Sacar hojas a la libreta de comunicaciones.
7. Participar en actividades del Establecimiento con hálito alcohólico debidamente acreditado por el testimonio de dos profesores o por algún medio tecnológico como el alcotest.
8. Consumo de tabaco, esto incluye ej. aulas, patios, casino, oficinas, estacionamientos externos, canchas y campo deportivo; así como en toda actividad escolar dentro o fuera del establecimiento. (ej. jornadas, retiros, salidas pedagógicas).
9. Rehusarse a responder una prueba, ya sea en forma individual o colectiva.
10. Realizar gestos obscenos o manifestaciones amorosas, ej.: caricias, besos inapropiados.

Las faltas menos graves y graves deberán quedar consignadas siempre en el libro de clases.

11.5. DE LAS FALTAS GRAVÍSIMAS

Se consideran faltas gravísimas aquellas que son consecuencia de una actitud o hecho consciente y deliberado de los estudiantes, provocando daño físico o moral sobre sí mismo o a otras personas y atentan gravemente contra la integridad física y/o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa y/o constituyen delito (incluyendo en algunos casos, la integridad de quien comete la falta en cuestión).

Entre otras, serán consideradas como actitudes, acciones, conductas u omisiones propias de una falta gravísima, las siguientes:

1. Retirarse o salir del Establecimiento sin la correspondiente autorización.
2. Robar o Hurtar dinero o bienes a cualquier miembro de la comunidad educativa.



3. Adulterar notas en el libro de clases o en el instrumento de evaluación.
4. Sustraer, adulterar, registrar (ej. fotografiar) el libro de clases.
5. Adulterar firma en comunicaciones o cualquier documento oficial del Establecimiento.
6. Realizar amenazas graves y explícitas, tanto verbales, gestuales y/o escritas con cualquier medio, a cualquier miembro de la comunidad educativa.
7. Proferir insultos o realizar alguna acción que deshonre o agravie, por cualquier medio, a un miembro de la comunidad educativa o sus familiares directos.
8. Levantar una denuncia sobre hechos que resultaren falsos (calumnia).
9. Presentar conductas durante un viaje de estudios o actividad oficial fuera del Establecimiento, que pongan en riesgo grave y evidente la seguridad personal o la de cualquier miembro de la comunidad escolar y/o del lugar en que se encuentre.
10. Causar daño grave e intencionado a la infraestructura del Establecimiento y/o bienes de otros.
11. Rayar y/o dibujar diseños o imágenes ofensivas y/u obscenas (graffitis) en el Establecimiento o en actividades del mismo.
12. Vulnerar cerraduras.
13. Incitar y/o participar en peleas o riñas fuera o dentro del Establecimiento.
14. Divulgar o ver pornografía dentro de cualquier actividad del Establecimiento.
15. Agredir física, verbal o gestualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa, dentro o fuera del establecimiento.
16. Desairar un incentivo, estímulo o premio otorgado por la comunidad escolar.
17. Ridiculizar una disposición emanada de alguna autoridad del Establecimiento.
18. Desacreditar a las autoridades del Establecimiento.
19. Agresión física o verbal grave, a cualquier miembro de otra comunidad educativa diferente a la del alumno, con la cual estemos desarrollando alguna actividad conjunta.
20. Ingresar sin autorización a otra comunidad educativa, con el propósito de causar desorden o alteración de sus actividades habituales.



21. Ingresar bebidas alcohólicas al establecimiento o a cualquier actividad organizada por el Establecimiento, aunque la actividad se desarrolle fuera de éste.
22. Ingresar drogas al establecimiento o a cualquier actividad organizada por el Establecimiento, aunque la actividad se desarrolle fuera de éste (independiente de si trata o no de delito microtráfico de la ley 20.000).
23. Soborno a personal docente o no docente.
24. Fotografiar, grabar o filmar a las personas de la comunidad educativa sin su consentimiento.
25. Burlarse de los símbolos religiosos, patrios e institucionales.
26. Exponer en público directa o indirectamente la imagen o el nombre del Establecimiento y/o sus emblemas sin su autorización.
27. Discriminar arbitrariamente a las personas.
28. Dañar datos informáticos oficiales del Establecimiento, mediante hackeo, crackeo, etc.
29. Inmiscuirse en documentación oficial del Establecimiento.
30. Impedir el ingreso al Establecimiento o el desarrollo de sus actividades académicas normales.
31. Facilitar el ingreso a personas extrañas al Establecimiento sin autorización.
32. Simular o dar falso aviso de situaciones de emergencia que provoquen evacuación.
33. Alterar el orden público al interior del Establecimiento.
34. Subir a lugares en altura como, por ejemplo, árboles y techumbres.
35. Participar en actos vandálicos tanto al interior como al exterior del Establecimiento.
36. Participar en actos de vandalismo digital tales como hackeo, crackeo, etc.
37. Robo de evaluaciones desde imprenta u oficinas de profesores.
38. Consumo de alcohol o participación bajo los efectos del alcohol en actividades del Establecimiento.
39. Consumo de drogas o participación bajo los efectos de la droga en actividades del Establecimiento.
40. Realizar microtráfico de drogas.
41. Provocar incendios o explosiones.



42. Ingresar armas o municiones al Establecimiento o fabricarlas al interior de éste.
43. Acoso escolar o bullying y sus modos de ejecución (ciberbullying, que es la manifestación de acoso escolar mediante plataformas virtuales y herramientas tecnológicas: redes sociales, chats, mensajes de celulares, correo electrónico, foros, servidores que almacenan fotos, páginas webs, teléfono y otros modos tecnológicos).
44. Acoso o abuso sexual a algún miembro de la comunidad.
45. Cualquier acción constitutiva de delito de acuerdo a la ley vigente.

11.6. DE LAS MEDIDAS FORMATIVAS O PEDAGÓGICAS

Las medidas formativas son aquellas acciones que permiten a los estudiantes tomar conciencia de las consecuencias de sus actos, aprender a responsabilizarse de ellos y desarrollar compromisos genuinos de reparación del daño, de crecimiento personal y/o de resolución de las variables que indujeron la falta. Se podrán aplicar a quienes incurran en faltas reglamentarias generales o de convivencia escolar una o más de las siguientes medidas formativas, son:

1. Diálogo personal formativo o pedagógico: Este consistirá en una conversación entre un profesor y un alumno, con el fin de hacerle reflexionar respecto su conducta y actitud en una determinada situación.
2. Servicio comunitario: Contemplará el desarrollo de alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa, en especial, aplicable frente a faltas que hayan implicado deterioro del entorno, lo cual implica hacerse cargo de las consecuencias de los actos negativos a través del esfuerzo personal. Pueden ser medidas de servicio comunitario: limpiar algún espacio del establecimiento, patio, pasillos, patio techado o su sala; mantener el jardín; ayudar en el recreo a cuidar a los estudiantes de menor edad; colaborar con la ejecución de actividades extra-programáticas, etc.
3. Servicio pedagógico: Contemplará una o más acciones del estudiante que cometió la falta, asesorado por un docente, que impliquen contribuir solidariamente con la continuidad y/o efectividad de los procesos educativos del Establecimiento, tales como: recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores al suyo; ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, según sus aptitudes; colaborar en las labores de Biblioteca, etc.; apoyar a estudiantes menores en sus tareas; preparar y exponer temas educativos y otra medida que se considere adecuada de acuerdo a la edad del estudiante.



4. Diálogos Formativos: Contemplará la participación en reuniones, de carácter individual y/o grupal; con uno o más miembros habilitados del Establecimiento (Directivos, docentes, psicopedagogos, Coordinadores, Profesor Jefe correspondiente, Encargado de convivencia escolar) con el objeto de reflexionar acerca del hecho ocurrido, sus consecuencias y formas de prevenirlas, orientando las temáticas hacia la adopción o recuperación del modo de relación basado en los valores de honestidad, respeto, tolerancia y solidaridad.
5. Acciones Terapéuticas: Contemplará sugerir la derivación a tratamientos (personales, familiares, grupales) que permitan comprender y evitar comportamientos que constituyan faltas reglamentarias; también puede incluirse en este aspecto los talleres de manejo de conductas, asistencia a charlas o talleres relativos a la prevención o manejo de conductas de alto riesgo, etc.. El Establecimiento no se puede hacer cargo de realizar terapia o clínica psicológica a los alumnos, sino que sólo hacer un análisis preliminar y sugerir la derivación independiente de especialistas externos, con los cuales, deberá haber una coordinación según sea el caso.

11.7. DE LAS MEDIDAS DE REPARACIÓN

Son Medidas de Reparación aquellos gestos u actos dirigidos a restituir el daño causado a un tercero por cualquier tipo de acción u omisión perpetrado. Estas medidas reparatorias deberán implementarse por la persona que cometió el daño, o por sus padres o apoderados si es el caso. Las medidas reparadoras del Establecimiento podrán ser acordadas y aceptadas por los involucrados y son las siguientes:

1. Presentación formal de disculpas públicas o en privado, en forma personal o por escrito. Restitución de objeto dañado, perdido, etc. Indemnización por daño causado.

11.8. DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

La disciplina es un acto de respeto de la persona consigo misma y de adhesión y lealtad al grupo al que pertenece. Su objetivo último es la educación de la libertad, la responsabilidad y la búsqueda de actuar en consecuencia. Ésta supone un compromiso que no puede darse más que en la interioridad del alumno, pues implica la aceptación personal y libre de valores y normas que acata como válidos y justos para ordenar la diaria convivencia. Debe desarrollarse en un proceso graduado de internalización y en congruencia con los valores impartidos por el Establecimiento.



El desarrollo personal de los alumnos exige un continuo seguimiento por parte de los profesores estimulando actitudes positivas y corrigiendo las negativas, dejando constancia de ellas en el Libro de Clases.

Los profesores deberán consignar por escrito las faltas de los estudiantes en el Libro de Clases y procurarán que el apoderado esté al tanto de los detalles de la conducta de su hijo o hija.

Entre otras y considerando desde un grado mínimo al máximo, las medidas disciplinarias o sanciones, son:

1. Amonestación verbal. Consiste en una conversación formativa realizada por el Docente a cargo o personal correspondiente que busca hacer comprender a el alumno lo inconveniente de su comportamiento. Es registrada en las observaciones del alumno.
2. Trabajos formativos y/o académicos supervisados por un profesor. Consiste en la asignación de tareas, comprensión lectora, guías y/o ejercicios de una o varias asignaturas, que se realiza en sala designada por Coordinador General.
3. Entrevista de compromiso por acumulación de anotaciones negativas. Una vez constatado el registro de a lo menos, cinco observaciones negativas que no constituya ninguna de ellas falta grave o gravísima, el alumno, bajo la iniciativa del Profesor Jefe, se compromete de manera explícita y escrita a mejorar su comportamiento.
4. Entrevista de advertencia de matrícula condicional. Es una carta que se envía a los padres por parte del Inspector General y/o Profesor Jefe respectivo, donde se les hace ver los problemas de conducta que ha tenido su hijo, y que, eventualmente, arriesga su continuidad en el Establecimiento. Esta sanción se decide al interior del Consejo de Ciclo después de analizados los comportamientos del alumno. Se revisa la mantención de la carta en el siguiente Consejo de Curso del semestre.
5. Suspensión temporal de 1 a 5 días. La suspensión de clases puede realizarse hasta por cinco días hábiles en caso de que la gravedad de la falta lo amerite, sin perjuicio que de manera excepcional se pueda prorrogar una vez por igual periodo. Aplicar medidas como suspensiones indefinidas, reducciones de jornada escolar o asistencia solo a rendir evaluaciones, se podrá aplicar excepcionalmente si existe un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa, conforme al Ord. 476 de la Superintendencia de Educación Escolar.



6. Suspensión de participar en actividades. Actividades extra-programáticas, ceremonias, eventos o cualquier otro acontecimiento de la comunidad escolar, siempre y cuando esto no cause interrupción al proceso curricular de enseñanza- aprendizaje.
7. Condicionalidad de la matrícula del estudiante. Es una entrevista en donde se informa a los padres por parte del Inspector General y/o Profesor Jefe respectivo, los problemas de conducta que ha tenido su hijo, y que arriesga su continuidad en el Establecimiento. En la carta se deben definir claramente las razones que ameritan la adopción de esta medida, los momentos en que se evaluará los avances del estudiante respecto de los compromisos asumidos y una fecha cierta de levantamiento de la medida si la evaluación es positiva. La condicionalidad de matrícula siempre se revisa al final de cada semestre, independiente de la fecha en la cual se haya aplicado.
8. Cancelación de la matrícula para el próximo año escolar. Debido a faltas gravísimas a la buena convivencia, se decide que el alumno no puede matricularse en el Establecimiento el año siguiente.
9. Expulsión. En este caso el alumno debe dejar el Establecimiento cuando se decide la medida y el retiro debe ser inmediato. Sólo opera si existe peligro real para la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad educativa.

11.9. DE LOS CRITERIOS PARA PONDERAR Y APLICAR MEDIDAS

Toda medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable. Las sanciones disciplinarias indicadas deben considerar antes de su aplicación el nivel de educación al que el alumno pertenece.

Durante el proceso de resolución frente a faltas a la buena convivencia escolar, la autoridad encargada tomará en cuenta las atenuantes y agravantes que pudieran estar presentes en el hecho.



Entre éstas se encuentran:

11.9.1. ATENUANTES DE UNA FALTA

1. Intachable conducta anterior, esto es, la inexistencia de faltas anteriores a la buena convivencia.
2. Reconocer espontánea e inmediatamente la falta cometida y aceptar las consecuencias de esta.
3. Manifestar arrepentimiento por la falta cometida.
4. Disculparse oportunamente con quienes corresponda.
5. Haber realizado, por propia iniciativa, acciones reparatorias en favor del afectado.
6. Haber actuado en respuesta a una provocación por parte de otros.
7. Haber actuado bajo coerción, inducción o manipulación por parte de otra persona.
8. Haber actuado en legítima defensa de su persona, bienes o derechos, o de los de un compañero agredido, en caso de que el Establecimiento determine, podrá ser considerado como eximente de responsabilidad.

11.9.2. AGRAVANTES DE UNA FALTA

1. Reiteración de la falta.
2. Haber actuado con premeditación y alevosía.
3. Haber inducido a otras personas a participar o cometer la falta.
4. Aprovechamiento de la confianza depositada en la persona.
5. Haber abusado de una condición superior, física, moral o cognitiva, por sobre la persona afectada.
6. Presencia de discapacidad o condición de indefensión por parte del afectado.
7. Haber obstaculizado el proceso de indagación de la falta cometida, mediante la imputación a terceras personas, el ocultamiento de información, o mediante cualquier otro acto que impida un oportuno esclarecimiento de la falta objeto del procedimiento.
8. Haber obrado a través de un tercero o bajo recompensa.



9. Cometer la falta pese a la existencia de una mediación o arbitraje escolar previo, en el que se hubiera acordado no reincidir en actos de esa naturaleza y/o a no tener otros problemas de convivencia con el afectado.
10. No manifestar arrepentimiento.
11. Poseer compromisos, condicionalidad o haber sido ya sancionado por la misma acción u otra similar en alguna ocasión anterior.

Las infracciones a las disposiciones del presente Reglamento por parte de los estudiantes y conocidas por el respectivo Profesor Jefe deberán comunicarse al alumno y a su apoderado a fin de lograr la rectificación de la conducta y, de ser procedente, la aplicación de las medidas y/o sanciones disciplinarias que sean oportunas. Lo mismo procederá respecto de las infracciones a lo dispuesto en el PEI y si el responsable fuere un funcionario del Establecimiento, se aplicarán las medidas contempladas en el Reglamento del Personal, así como en la legislación vigente.

Previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, el Inspector General y/o Profesor Jefe, deberá haber representado a los apoderados la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la posible aplicación de sanciones, junto con la implementación a favor del estudiante de medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en el Reglamento Interno, las que en todo caso deberán ser pertinentes a la entidad y gravedad de la infracción cometida, resguardando siempre el interés superior del alumno.

Lo dispuesto en el párrafo precedente no será aplicable cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar, de conformidad al Párrafo 3o del Título I del Decreto con Fuerza de Ley No2, de 2009, del Ministerio de Educación, en cuyo caso se procederá con arreglo a los párrafos siguientes.

Las medidas de expulsión o cancelación de matrícula sólo podrán adoptarse mediante un procedimiento previo, racional y justo, que se describe en los Títulos 10 y 11 de este reglamento, que garantiza el derecho del estudiante afectado y de sus padres a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida.

La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por la Directora del Establecimiento. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su apoderado.



11.10. CUADRO DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y SANCIONES

Tipo de conducta

Falta Leve

Medidas a adoptar: Diálogo personal pedagógico, reflexivo y correctivo con el propósito de hacerle recapacitar. Amonestación verbal. Registro en libro de clases. Comunicación a los padres.

Responsable: Cualquier profesor

Reiteradas faltas leves

Medidas a adoptar: Registro en libro de clases. Amonestación escrita. Trabajo colaborativo. Reparación, si corresponde. Citación a los padres. Trabajo formativo en horario definido.

Responsable: Profesor Jefe

Falta grave

Medidas a adoptar: Registro en libro de clases. Trabajo formativo dentro del Establecimiento. Servicio comunitario. Derivación Psicosocial (terapia personal). Citación a los padres. Reparación si corresponde. Si lo amerita, suspensión temporal de clases de 1 a 3 días.

Responsables: Inspector General y/o Profesor Jefe

Reiteradas faltas graves

Medidas a adoptar: Registro en libro de clases. Suspensión temporal de clases de 1 a 3 días. Carta de advertencia de Matrícula condicional. Citación a los padres. Reparación si corresponde.

Responsables: Inspector General y/o Profesor Jefe

Faltas gravísimas



Medidas a adoptar: Registro en libro de clases. Matrícula Condicional, a través de carta entregada a los padres. Suspensión de clases (1 a 5 días). Citación a los padres.

En faltas constitutivas de delito y en las señaladas en el punto 10.5 “De Las Faltas Gravísimas” números 35 al 45: cancelación de matrícula o expulsión.

Responsables: Profesor Jefe, Inspector General o la Directora cuando corresponda

Reiteradas faltas gravísimas

Medidas a adoptar: Cancelación de matrícula. Expulsión. Se comunica personalmente a la familia.

Responsables: Profesor Jefe en compañía de Directora del Establecimiento y/o Inspector General

* Toda sanción o medida debe registrarse en el libro de clases.

** Desde la reiteración de faltas leves en adelante hay que notificar a los padres (apoderados) por medio de la libreta de comunicaciones.

11.11. DE LA RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL.

Se considerará delito toda acción u omisión descrita y sancionada como tal en nuestro ordenamiento jurídico, cuya ocurrencia dará lugar a la respectiva denuncia, según lo dispone el artículo 175 del Código Procesal Penal, debiendo notificarse en forma inmediata a los padres (apoderados).

Un delito constituirá siempre falta gravísima en conformidad al punto 10.5 “De Las Faltas Gravísimas” precedente, y exigirá la inclusión de políticas y estrategias de prevención en el ámbito escolar.

Existe responsabilidad penal para los menores de edad entre 14 y 18 años. La edad se considera al momento de la comisión del delito.



11.12. OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR DELITOS

1. La Directora, profesores y asistentes de la educación, tendrán la obligación de denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un estudiante del Establecimiento, haya ocurrido esto dentro o fuera del establecimiento, poniendo lo antecedentes en conocimiento de las autoridades competentes (Ministerio Público, Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile) dentro de las 24 horas contadas desde que se tuvo conocimiento del mismo. Lo anterior, en cumplimiento de las obligaciones de los artículos 175 y siguientes del Código Procesal Penal.
2. La persona responsable de presentar este tipo de denuncias a la autoridades policiales o judiciales será la Encargada de Convivencia Escolar o quien sea designado para tales efectos por el Consejo de Dirección, misión que realizará conforme a lo señalado en la normativa precitada. La denuncia se realizará ante el Ministerio Público, Policías de Investigaciones o Carabineros de Chile. La denuncia se hará por escrito, y en esta constará la identificación del denunciante, su domicilio, el nombre del Establecimiento, la narración circunstanciada del hecho, el señalamiento de quienes presuntamente lo cometieron y/o fueron testigos de este y de todos aquellos antecedentes de que se tenga conocimiento.
3. El rol de los trabajadores del Establecimiento frente al conocimiento de un hecho que pueda revestir el carácter de delito será recibir los antecedentes que les sean reportados, poniéndolos a disposición de las autoridades competentes para que estas se pronuncien sobre ellos.

11.13. LEY AULA SEGURA

Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

La Directora deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriere en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en los reglamentos internos de cada



establecimiento, o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.

La Directora tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos de cada establecimiento, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.

La Directora deberá notificar la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.

Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.

El Ministerio de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial respectiva, velará por la reubicación del estudiante sancionado, en establecimientos que cuenten con profesionales que presten apoyo psicosocial, y adoptará las medidas para su adecuada inserción en la comunidad escolar. Además, informará de cada procedimiento sancionatorio que derive en una expulsión, a la Defensoría de los Derechos de la Niñez, cuando se trate de menores de edad.



TÍTULO 12. DEL PROCEDIMIENTO PARA APLICAR SANCIONES Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS

12.1. DEL DEBIDO PROCESO

El debido proceso en el ámbito escolar implica el derecho de todos los involucrados a:

1. Ser informados de las faltas contenidas en este Reglamento.
2. Ser escuchados.
3. Entregar los antecedentes para su defensa.
4. Que los argumentos presentados sean tomados en cuenta.
5. Que se presuma su inocencia.
6. Apelar las medidas resueltas.

Las normas de actuación para el manejo de faltas serán ejecutadas conforme al debido proceso, esto es, en su aplicación se garantizarán, entre otros, los siguientes derechos:

1. Derecho a la protección del afectado.
2. Derecho a la presunción de inocencia del acusado de cometer la falta.
3. Derecho de todos los involucrados a ser escuchados y a presentar descargos.
4. Derecho de apelación ante las resoluciones tomadas en el procedimiento.
5. Derecho a ser informado de las etapas de procedimiento.
6. Que el establecimiento resguardará la reserva y secreto en todo el proceso.
7. Que la decisión que adopte el Establecimiento estará fundada en el mérito de los antecedentes que obren en el proceso.
8. Mientras se esté llevando a cabo la investigación y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.



De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del Establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo.

No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad competente.

12.2. DEL DEBER DE PROTECCIÓN

Las normas de actuación para el manejo de faltas a la buena convivencia serán ejecutadas conforme al debido proceso. Si el afectado fuere un estudiante, se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso.

Si el afectado fuere un profesor o funcionario del establecimiento, se le deberá otorgar protección, información, y se tomarán todas las medidas destinadas a garantizar la integridad física y psicológica del profesor o funcionario durante todas sus etapas.

12.3. DE LA DENUNCIA O INICIO DEL PROCEDIMIENTO

Quien presencie la comisión de una de las faltas que se encuentran establecidas en el presente Reglamento, deberá informar, en el transcurso de la jornada escolar del mismo día o al día hábil siguiente, al Profesor Jefe, al Inspector General y/o la Encargado de Convivencia Escolar, quienes a su vez deberán informar, dentro del mismo plazo, al Director del colegio.

12.4. DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO

El Profesor Jefe, Inspector General y/o Encargado de Convivencia Escolar, o quien corresponda, después de analizar el hecho denunciado, decidirá en conjunto con el Director del Establecimiento, si éste puede ser constitutivo de alguna falta, en cuyo caso deberá comenzar con el procedimiento, según la entidad y reiteración de la falta, siempre respetando la privacidad de los alumnos involucrados y la presunción de inocencia de éstos. Si se considera necesario se abrirá carpeta (activar protocolo) para facilitar el seguimiento del proceso. En caso de que no sea necesario activar protocolo, deberá quedar un registro en acta del Comité de Convivencia Escolar y en caso de sanción, en la hoja de vida del alumno.



12.5. DE LA NOTIFICACIÓN

Al inicio de todo proceso, en un plazo de 2 días hábiles, la Directora notificará al adulto involucrado o a los padres o apoderados, en caso de estar involucrado un alumno. Dicha notificación podrá efectuarse por cualquier medio idóneo (libreta de comunicaciones, e- mail o cualquier otro medio escrito). En caso de comunicación oral deberá quedar constancia de la notificación por medio de correo electrónico u otro medio análogo.

Esta notificación debe señalar la o las infracciones por las que se le pretende sancionar, así como las etapas del proceso que enfrenta, a fin de garantizar el derecho a defensa, según lo previsto en el punto precedente 12.1 “Del Debido Proceso”. También se le informan las etapas siguientes del procedimiento y los plazos correspondientes.

En el caso de que no se conozca al posible responsable de la falta cometida, se podrá notificar luego de realizar previamente el proceso de investigación.

12.6. INVESTIGACIÓN PROPIAMENTE TAL

Una vez realizada la denuncia, o cometida la falta, el Inspector General y/o el Encargado de Convivencia determinarán quien será el responsable de realizar la investigación. El responsable de realizar la investigación actuará guiado por el principio de presunción de inocencia frente a quien es acusado de la falta. Para ello, estará autorizado para poder disponer de medidas que le permitan tener una visión clarificada de los hechos, tales como:

1. Entrevistar a los involucrados y otros que pudieran aportar antecedentes relevantes (especialmente a los apoderados).
2. Confrontar testigos o personas que hayan sido señaladas en las declaraciones de los involucrados.
3. Revisar documentos y registros.
4. Solicitar orientación y/o evaluación profesional (interna o externa).
5. Solicitar informes.
6. Y en general, todas aquellas acciones que sean prudentes y convenientes para manejar la situación conforme al justo y debido procedimiento.

Mientras se estén llevando a cabo las investigaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, él o los encargados de ésta asegurarán a todas las partes respeto por su dignidad y honra, cautelando el



grado de privacidad y confidencialidad que corresponda a los temas tratados (conforme a las características y circunstancias del hecho abordado). Asimismo, serán escuchadas las versiones de los involucrados y se acogerán los antecedentes que estos pudieran aportar para mejor comprensión del hecho investigado, o con el fin de presentar sus descargos.

Esta investigación deberá realizarse en un plazo razonable, luego de los cuales, el investigador deberá entregar todos los antecedentes al Inspector General y/o Encargado de Convivencia, para este analice el caso investigado.

12.7. DE LA CITACIÓN A LA ENTREVISTA EXTRAORDINARIA

Una vez recibidos los antecedentes por la autoridad competente, si ésta estimare conveniente, el Inspector General y/o Encargado de Convivencia Escolar o quien se designe para esta tarea, deberá citar en un plazo de 4 días hábiles a las partes y, en su caso, a los padres o apoderados del o los alumnos involucrados, a una reunión que tendrá como principal finalidad buscar un acuerdo entre las partes. Para esta entrevista, se considerará el tipo de tópicos que convenga tratar en presencia de los estudiantes o sólo entre adultos, según lo decida la Dirección del Establecimiento o la persona designada por esta.

En caso de existir acuerdo entre las partes se podrá suspender el curso de la investigación, exigiendo a cambio el cumplimiento de determinadas condiciones por un período de tiempo convenido. Si se cumplen íntegramente las condiciones impuestas se dará por cerrado el caso, dejándose constancia de esta circunstancia.

Si no hubiere acuerdo, se deberá oír a las partes involucradas, quienes deberán presentar todos los antecedentes que estimen necesarios, para continuar con el procedimiento. También se podrá citar a un profesional en la materia, quien podrá aconsejar o pronunciarse al respecto.



12.8. DE LA RESOLUCIÓN

La autoridad designada para resolver sobre la falta deberá discernir, en un plazo de 3 días hábiles, si se cumplen los requisitos para imponer una sanción, o bien si el reclamo debe ser desestimado.

En casos de faltas graves o gravísimas, que pudieran ameritar sanciones tales como suspensiones temporales, prohibición de participar en actividades, condicionalidad de matrícula, cancelación de matrícula o expulsión será la Directora quien en definitiva resuelva.

Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada. Dicha resolución debe ser notificada a los padres por los medios oficiales de comunicación del Establecimiento.

12.9. DE LA APELACIÓN

Contra las resoluciones de las autoridades por faltas graves o gravísimas podrá interponerse recurso de apelación dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles contados desde la fecha en que haya sido informada la resolución respectiva.

La apelación se presenta por escrito al Director, quien estudiará los descargos y resolverá en un plazo máximo de 10 días hábiles. Después de analizado el caso y visto todos los antecedentes y las atenuantes, la resolución final no tiene derecho a apelación ni recurso alguno.

En el caso de que la resolución sea la cancelación de matrícula o la expulsión, el alumno afectado y/o sus padres podrán pedir por escrito a la Directora la reconsideración de la medida dentro de quince días corridos de su notificación, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo de Profesores deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista él o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles.

12.10. DE LOS PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTO DE CONVIVENCIA POSITIVA

El Establecimiento realizará acciones para reconocer a los estudiantes que se destaquen por su aporte a la buena convivencia escolar.

Los reconocimientos son:

1. Felicitación oral: Cuando el alumno manifiesta el comportamiento esperado y/o una actitud positiva.



2. Felicitación escrita: Se refiere al registro por escrito en el Libro de Clases que realiza el profesor de asignatura o Profesor Jefe. Se efectúa cuando el alumno manifiesta un comportamiento positivo en forma reiterada y/o cuando su actitud positiva permanece en el tiempo.

3. Carta de felicitación: Se refiere a una carta enviada a los padres y apoderados por parte del Consejo de Dirección, en situaciones en que su actitud ha sido especialmente destacable, por su positivo desempeño durante el semestre, y distinguida por el Consejo de Profesores.

TÍTULO 13. DE LAS REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

13.1. DEL ESTÁNDAR DIMENSIÓN FORMACIÓN Y CONVIVENCIA

La dimensión Formación y Convivencia comprende las políticas, procedimientos y prácticas dirigidas a favorecer el desarrollo personal y social, incluyendo el ámbito espiritual, ético, moral, afectivo y físico de los estudiantes, de acuerdo con el Proyecto Educativo de cada institución y al currículum vigente. Esta dimensión se apoya tanto en la implementación de acciones formativas transversales como específicas.

Dado que el Establecimiento es el segundo espacio -después de la familia- donde los niños, las niñas y los jóvenes, aprenden a relacionarse consigo mismos y con el entorno, las experiencias e interacciones que ahí se viven son esenciales para su desarrollo personal y social. Por este motivo resulta necesario que el establecimiento, según su orientación, intencione la formación de los estudiantes proporcionándoles herramientas, valores y vivencias que les permitan cuidar su bienestar físico emocional, y también vincularse de manera sana con los demás y con el medio en general. Estos aprendizajes son fundamentalmente experienciales, por lo que el ambiente y las relaciones cotidianas entre todos los miembros de la comunidad educativa son la principal herramienta de enseñanza, lo que hace necesario propiciar una convivencia donde prime el respeto, el buen trato y la participación de los estudiantes y demás miembros de la comunidad.

Todo lo anterior, además de permitir el adecuado despliegue de los procesos educativos, favorece en los educandos el desarrollo de una autoestima positiva y de habilidades para relacionarse con los demás y para participar constructivamente en la sociedad.



El presente Reglamento tiene como fin regular la convivencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa. Se considera la convivencia escolar como un aprendizaje en el marco de un enfoque formativo y preventivo mediante su apropiación pedagógica y curricular, considerando la vinculación interpersonal como una responsabilidad compartida entre todos los agentes educativos.

Se entenderá por buena convivencia escolar “la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”.

El presente Reglamento tiene por finalidad, los siguientes objetivos:

1. Promover, desarrollar y capacitar en todos los integrantes de la comunidad educativa los principios y elementos que construyan una buena convivencia escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia.
2. Establecer los derechos y deberes de los integrantes de la comunidad educativa, incluyendo padres y apoderados, profesores, alumnos y demás personas que trabajen en el Establecimiento.
3. Establecer medidas formativas, disciplinarias, reparatorias para los casos sobre convivencia escolar y graduarlas de acuerdo con su entidad.

13.2. DEL CONSEJO ESCOLAR

El Consejo Escolar es la instancia en la cual se reúnen y participan padres, madres y apoderados, docentes, asistentes de la educación, sostenedor u otro miembro que integre la comunidad educativa. Este Consejo tendrá un carácter informativo, consultivo y propositivo, salvo que el sostenedor decida darle el carácter resolutivo.

El Consejo Escolar puede ser consultado sobre los siguientes temas:

1. El Proyecto Educativo Institucional (PEI).
2. El programa anual y las actividades extracurriculares.
3. Las metas del establecimiento y sus proyectos de mejoramiento.
4. El informe anual de la gestión educativa del establecimiento, antes de ser presentado por la Directora a la comunidad educativa.



5. La elaboración y modificaciones al Reglamento Interno y la aprobación del mismo si se le hubiese otorgado esta atribución.

El Comité estará integrado por:

- 01 Representante de la Corporación Educacional
- 01 Directora
- 01 Representante de los docentes
- 01 Representante de los asistentes de la educación
- 01 Representantes de madres, padres y/o apoderados

La evidencia de la existencia y funcionamiento efectivo del Consejo Escolar está constituida por los siguientes elementos:

- a) Actas de constitución del Consejo Escolar (debe constituirse dentro de los tres primeros meses del año).
- b) Actas de sesiones que garanticen el funcionamiento regular (sesionar a lo menos 4 veces).
- c) Registro de los integrantes.
- d) Plan de Gestión de Convivencia Escolar que incorpore medidas acordadas por el Consejo Escolar.

13.3. DEL ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El Encargado de Convivencia Escolar es el responsable de implementar las acciones que determine el Consejo Escolar, las cuales constan en un plan de gestión. Está empapado de la cultura organizacional del Establecimiento y con una mirada sistémica procura la acción de todos los miembros de la comunidad educativa, con enfoque en la disciplina formativa y la posibilidad de ejercer medidas preventivas, contribuye a la real transformación de las relaciones al interior del Establecimiento, buscando estrategias “de carácter amplio”, que propician el cuidado, el respeto y la solidaridad entre todos los miembros de la comunidad escolar, debe conocer, comprender y hacerse cargo de los enfoques para abordar la convivencia planteados en la Política Nacional de Convivencia Escolar, así como la normativa que la define y regula, en conjunto con los instrumentos administrativos y de gestión que permiten su implementación.

En el Establecimiento, es el Inspector General o un docente con formación y experiencia en convivencia escolar, y conocimiento en áreas como clima escolar, resolución pacífica de conflictos y concepción de aprendizaje integral, posee capacidad de gestión, liderazgo y experiencia en convocar y generar la



participación de distintos actores de la comunidad educativa, forma parte del equipo directivo del Establecimiento e informa de las actividades del Plan de Gestión de la Convivencia al Consejo Escolar.

Esta autoridad recae en el Inspector General o una persona contratada para ejercer dicho cargo , quien deberá ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones y planes del Consejo Escolar, investigar en los casos correspondientes e informar a Directora y Equipo Directivo sobre cualquier asunto relativo a la convivencia.

Coordina el equipo de Convivencia Escolar y lidera el diseño e implementación de las actividades y estrategias que ayuden a mejorar la convivencia y a fortalecer el aprendizaje de modos de convivencia pacífico, la gestión de un buen clima de convivencia institucional y la formación de equipos de trabajo colaborativo en el establecimiento. Cuenta con el respaldo del equipo directivo y con un equipo de trabajo con el que puede planear, reflexionar y llevar a cabo las actividades del plan de convivencia, y delegar tareas.

Participa de las reuniones de trabajo del equipo directivo con el fin de garantizar que el plan de convivencia tenga una mirada articulada e integrada con el resto de la gestión institucional.

Mantiene flujos de comunicación constantes con el Consejo Escolar con el fin de informar de los avances y/o dificultades en la implementación del plan de convivencia.

13.4. DEL PROFESOR JEFE

El Profesor Jefe es el profesional responsable del proceso enseñanza-aprendizaje, así como el orientador de su curso de jefatura, tanto dentro como fuera del aula. Entre otras labores se encarga de coordinar las actividades con los profesores de asignatura, con los padres y apoderados, desarrollar con los estudiantes una verdadera educación en las virtudes humanas que faciliten el desarrollo de la personalidad y lo integren a la comunidad escolar, atender periódicamente a sus alumnos, para tratar temas académicos, conductuales, vocacionales y familiares, dirigir la Asamblea de la mañana de acuerdo a las indicaciones que recibirá periódicamente del Consejo de Dirección y coordinar y organizar la directiva de su curso, informando periódicamente a la Dirección del Establecimiento. Tiene participación con el resto de los estamentos del Establecimiento que velan por la buena convivencia escolar.



13.5. DEL PLAN DE GESTIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Siguiendo la conceptualización de la SIE, el Plan referido, exigido por la legislación escolar, es un instrumento acordado por el Consejo Escolar que materializa acciones intencionadas, que permitan movilizar a los integrantes de la comunidad educativa en torno al logro de una convivencia positiva.

Las actividades planificadas están orientadas al resguardo de los derechos de los estudiantes, a fortalecer la resolución de los conflictos a partir del diálogo y el respeto, las que son coherentes con los principios y valores del PEI y con las normas de convivencia.

Contamos con un Plan de Gestión escrito y es difundido a todos los estamentos e integrantes de la comunidad, el cual se encuentra disponible en el Establecimiento.

Políticas de prevención permanente.

Todo miembro de la comunidad educativa debe estar atento a situaciones de vulneración de derechos, abuso o maltrato, en el entendido que todos los actores son sujetos de derechos y de responsabilidades.

El enfoque formativo de la convivencia escolar tiene una dimensión preventiva que implica preparar al alumno para tomar decisiones anticipadas y enfrentar situaciones que alteren la buena convivencia.

El Establecimiento posee un Plan de Gestión de Convivencia Escolar anual según lo requiere la normativa educacional que concretiza acciones, programas, proyectos e iniciativas preventivas y de promoción de la buena convivencia escolar, entre ellas se destacan:

La gestión de Convivencia Escolar tiene 3 subdimensiones:

- a) Formación
- b) Convivencia Escolar
- c) Participación y Vida democrática



Las fases para el Desarrollo del Plan de Convivencia Escolar son:

Fase Estratégica: Convivencia Escolar a 4 años. Esta fase se plantea los objetivos de mejoramiento que desea abordar la institución escolar en un periodo de 4 años, incluidos todos los planes y programas que se desarrollen en su interior. El producto de esta etapa es la planificación estratégica del establecimiento. Es de suma relevancia que el equipo de convivencia participe activamente en la elaboración de los objetivos y metas a cuatro años, visibilizando los elementos necesarios para gestionar la convivencia a largo plazo.

Fase Anual: Elaboración del Plan Anual de Gestión de la Convivencia. Dado que la Convivencia Escolar es un proceso dinámico y que se despliega en el tiempo de diferentes maneras, es importante que el plan de gestión sea revisado y modificado anualmente con el fin de ofrecer una respuesta más eficaz a las dinámicas surgidas en cada año escolar. El factor temporal y la mirada de proceso obligan a mirar la convivencia desde la flexibilidad y no desde la rigidez. Por lo que, si bien es cierto se describen etapas propias a todo proceso metódico de trabajo dirigido a la gestión, es relevante ir evaluando sobre la marcha la pertinencia de las acciones planificadas, modificando y ajustando oportunamente lo que fuere necesario. La elaboración e implementación de un plan anual apunta a un propósito mayor que solo cumplir con un instrumento ad hoc. Más bien debe proponerse como un conjunto de actividades tendientes al desarrollo de las áreas de análisis ya expuestas, así como también a la materialización de acciones que permitan desarrollar, visibilizar y movilizar buenas formas de convivir entre todos los actores de la comunidad educativa.

Las etapas de esta fase son:

a) **Diagnóstico:** Preguntas clave: ¿Cuáles son las necesidades del Establecimiento en materia de convivencia escolar? ¿Cuáles son las potencialidades con las que cuenta la comunidad educativa en materia de convivencia escolar? ¿Cuáles son los elementos específicos que se focalizarán para este año escolar? ¿Qué se quiere alcanzar este año escolar? (objetivo) ¿Con quiénes se quiere alcanzar este objetivo? (actores de la comunidad educativa). Para estos efectos se sugiere formar una comisión de convivencia ad hoc, más amplia, que incluya representantes de todos los estamentos de la comunidad educativa (familias, estudiantes, otros) y que se constituya expresamente con la finalidad de levantar un diagnóstico participativo. Es de suma importancia que las necesidades de mejora de la convivencia sean construidas en discusión y con la participación de todos los actores de la comunidad, pudiendo incluir algunas organizaciones locales e instituciones intersectoriales que trabajen en apoyo de los aprendizajes escolares. En este sentido, y recogiendo los elementos de apoyo generados para la convivencia desde Aulas del Bien Estar, es relevante también recoger los insumos, datos y diagnósticos ya levantados por la oferta intersectorial presente en el establecimiento y/o en el territorio, con el fin de no duplicar las tareas y



desgastarse en recopilar antecedentes que ya existen. En esta lógica, cabe destacar que un diagnóstico focalizado permitirá al Equipo de Convivencia ordenar sus prioridades para poner énfasis en lo que la comunidad define como lo más importante, pudiendo planificar acciones pertinentes, por un lado, y relacionarse con el intersector ubicado en su territorio de manera articulada por otro.

b) Planificación: Preguntas clave: ¿Cómo se quiere lograr? (tareas, acciones, actividades) ¿Cuándo se quiere lograr? (plazos) ¿En cuáles áreas o dimensiones se quiere realizar el programa? (áreas de trabajo) ¿Cómo se pretende lograr lo planificado? (recursos propios del establecimiento, recursos financieros, oferta intersectorial). Los resultados de la etapa anterior deben verse reflejados en esta etapa de planificación, la cual implica en primera instancia organizar, priorizar y sistematizar todos los elementos que se hayan logrado recopilar mediante el ejercicio participativo del diagnóstico. Este paso consiste en reflexionar sobre las mejores estrategias, acciones y actividades para abordar las necesidades identificadas, considerando los recursos y potencialidades con las que cuentan los estudiantes, sus familias, la comunidad educativa en general y el Inter-sector. La materialización de esta planificación se constituye en el instrumento orientador del accionar del Equipo de Convivencia durante el año escolar, comprendiendo que cada una de las acciones a desarrollar contribuye no sólo a mejorar la convivencia escolar al interior del establecimiento, sino además al proceso de mejoramiento continuo del mismo.

c) Ejecución / Implementación: Preguntas clave: ¿Se está respondiendo a lo planificado? ¿Se cuenta con la validación de la directora del establecimiento educacional para el desarrollo de las actividades? ¿La comunidad educativa se está involucrando en la convivencia escolar? Esta fase refiere a la implementación concreta de las actividades programadas para el desarrollo de la convivencia al interior del establecimiento, para lo cual se requiere establecer algunas condiciones de factibilidad: entre ellas, clarificar el sentido de la propuesta con la comunidad educativa, asegurar el compromiso del equipo de convivencia escolar y aclarar la estructura, modos y tiempos de coordinación que invertirán quienes van a liderar el proceso. Es muy necesario contar con el liderazgo pedagógico de la Directora y del equipo directivo, así como con la participación de profesores, estudiantes, padres, madres y apoderados en general, asistentes de la educación, y profesionales del Inter-sector vinculados al establecimiento. En la medida que el accionar del Equipo de Convivencia logre alinearse sobre la base de lo planificado, se logrará visibilizar de manera articulada con la tarea formativa del establecimiento a cada una de las acciones y estrategias que se emprendan en esta etapa.

d) Monitoreo, seguimiento y evaluación. Preguntas clave: ¿Cómo saber si se está alcanzando el objetivo? (evaluación de proceso) ¿Cómo determinar si se logró el objetivo? (evaluación de resultados). Con el objeto de entregar resultados que indiquen el logro bajo, intermedio o avanzado de lo planificado en materia de



convivencia, la evaluación final cumple un rol fundamental en el desarrollo del proceso. Sin embargo, un plan para la convivencia se debe abordar como un proceso reflexivo y sostenido en el tiempo, por lo que la evaluación no debe considerarse sólo como una etapa final. Más bien debe pensarse como un proceso continuo de conocimiento, que al concluir el año escolar permita contar con los elementos necesarios para nutrir y flexibilizar lo planificado durante el año, e insumar así al ciclo completo de cuatro años planteados en la fase estratégica.

13.6. DE LA GESTIÓN COLABORATIVA DE CONFLICTOS

El Establecimiento, cuando estime conveniente, podrá implementar instancias de mediación u otros mecanismos de similar naturaleza como alternativa para la solución pacífica y constructiva de los conflictos de convivencia escolar.

Definiciones:

1. Mediación: Procedimiento, aplicado cuando el Establecimiento estime conveniente, mediante el cual un docente, desde una posición neutral, ayuda a los involucrados en un conflicto a llegar a un acuerdo o resolución del problema, el cual pretende restablecer la relación entre los participantes y las reparaciones correspondientes cuando estas sean necesarias. El Proceso de Mediación será propuesto tanto para prevenir que se cometan faltas, así como también, para manejar faltas ya cometidas. En tal sentido, se podrá incluir Mediación:
 1. a) Como respuesta a una solicitud planteada por los propios involucrados.
 2. b) Como medida para resolver un conflicto de convivencia, sea que se haya o no cometido alguna falta como consecuencia de éste.
 3. c) Como estrategia alternativa frente a una sanción disciplinaria.
 4. d) Como una medida complementaria a la aplicación de otras medidas o sanciones.
2. Mediadores Escolares: Los miembros del Establecimiento que pueden aplicar medidas de mediación son el Profesor Jefe, Consejo de Profesores, Inspector General, Encargado de Convivencia Escolar, algún miembro del Equipo de Dirección.
3. Consideración Especial: Las estrategias de mediación no podrán aplicarse en los casos que se verifique una situación de asimetría entre los participantes, es decir, cuando la situación de maltrato implique abuso de poder (superioridad de fuerza, edad, número y/o desarrollo psicosocial a favor de quien o quienes cometen la falta), tampoco frente a situaciones de acoso escolar, ni actos constitutivos de delito.



4. Principio de resolución pacífica de conflictos: como primicia se resolverán los eventuales conflictos escuchando con atención a las personas involucradas, buscando siempre el enriquecimiento personal de las partes, considerando hechos verificables y evidentes, y la proposición de alternativas para la resolución de conflictos.

Notificarán oportunamente irregularidades comunicativas en el establecimiento, extendiendo cualquier tipo de solicitud con antelación y ante los estamentos pertinentes.

Los alumnos establecerán un diálogo empático, abierto, directo y objetivo, y limitarse a la descripción de rasgos objetivos en torno a un hecho, excluyendo la mera interpretación de gestos, palabras o acontecimientos.

13.7. DEL PROCEDIMIENTO DE LA MEDIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Frente a un conflicto, se solicitará mediación del personal docente del Establecimiento o medidas de arbitraje por parte del Consejo de Dirección, cuando lo estimen conveniente.

Podrá solicitar mediación cualquier miembro de la comunidad educativa, y será el Establecimiento, a través de la Directora quien decidirá si esta procede o no.

Para procedimientos de mediación, se seguirá el siguiente conducto regular:

1. Asuntos disciplinares:

1o Profesor Jefe

2o Encargado de Convivencia Escolar

1. Asuntos académicos:

1o Profesor jefe

2o Coordinador Académicooooo

3o Jefe de U.T.P.

Se presentarán oportunamente las discrepancias personales, excluyendo la controversia pública de conflictos particulares y asegurando la solidez de los procedimientos preestablecidos y los principios institucionales.



13.8. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y DE ACTUACIÓN FRENTE A MALTRATO O ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

El maltrato escolar es todo tipo de violencia física y/o psicológica, cometida por cualquier medio, incluso tecnológico, en contra de un estudiante o un integrante de la comunidad educativa, realizada por otro miembro de la comunidad escolar. Según quien cometa el maltrato, se puede clasificar en:

1. Maltrato entre alumnos.
2. Acoso escolar.
3. Maltrato de alumno a adulto.
4. Maltrato de adulto a un alumno.
5. Maltrato entre adultos.

13.8.1. DEL MALTRATO ENTRE ALUMNOS

Todo tipo de violencia física y/o psicológica, cometida por un estudiante a través de cualquier medio, incluso tecnológico, en contra de otro estudiante. Entre otras, las conductas de maltrato entre estudiantes pueden ser amenazas, descalificaciones, aislamiento o marginación, lesiones físicas leves o graves. Estas conductas no suponen permanencia en el tiempo ni reiteración, de ser así, se aplicará el procedimiento para acoso escolar.

13.8.2. DEL ACOSO ESCOLAR

La Ley General de Educación define el acoso escolar como “toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”.



A. DETECCIÓN TEMPRANA

Actuación de oficio. El personal del Establecimiento tiene la obligación de investigar y/o informar cualquier incidente de maltrato y acoso escolar y seguir las acciones recomendadas, ya sea que lo presencie o tome conocimiento de él por otras vías. Se debe investigar y/o informar aún si la víctima o sus padres o apoderados no presentan una queja formal o expresen abiertamente su malestar. Ello, porque la falta de compromiso y acción por parte de los adultos genera un ambiente de temor y refuerza la creencia de algunos jóvenes e incluso adultos de que el acoso escolar es “normal” y hasta cierto punto debe ser tolerado, y promueve el comportamiento abusivo en las relaciones interpersonales.

B. DEL REGISTRO

Todos los incidentes de un posible caso de maltrato y acoso escolar deben ser investigados y registrados independientemente de las conclusiones a que se arribe, razón por la cual de cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. Dicho registro queda bajo la responsabilidad del Profesor Jefe, Inspector General y/o Encargado de Convivencia Escolar. No podrán tener acceso a dichos antecedentes terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente. La investigación será llevada a cabo formalmente a través del formulario “Hoja de Entrevistas”

C. DE LOS RECLAMOS O DENUNCIAS

Todo reclamo o denuncia, por conductas constitutivas de maltrato y acoso escolar deberá presentarse por escrito directamente al Profesor Jefe, Inspector General y/o Encargado de Convivencia Escolar.

D. CUANDO SE RECIBE UNA DENUNCIA O RECLAMO

El Inspector General y/o Encargado de Convivencia Escolar, o a quienes él designe, en primera instancia deberá entrevistar por separado al denunciante, a los involucrados, agresor y víctima, y testigos para determinar si está ante un caso de acoso escolar y/o bullying. De no ser así se registran los hechos, se toman las medidas que correspondan y se archiva como denuncia de acoso escolar y/o bullying sin fundamentos en el formulario dispuesto.



E. EN CASO DE MALTRATO O ACOSO ESCOLAR

En el caso efectivo de maltrato y/o acoso escolar, el Inspector General y/o Encargado de Convivencia Escolar o quienes él haya designado deberá informar al Consejo de Dirección, al Profesor Jefe de los alumnos involucrados (agresor y víctima) y a los respectivos padres sobre la situación y los pasos a seguir en la investigación.

F. RESERVA DE LOS HECHOS

Por respeto a la dignidad y honra de quien informó o denunció lo ocurrido, como también de quienes resulten como posibles involucrados, todos quienes participen en la indagatoria, mantendrán en estricta reserva los antecedentes de la investigación.

G. CONFIDENCIALIDAD

Mientras se estén llevando a cabo la investigación y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra, evitando de esta manera generar acusaciones infundadas antes de obtener las resoluciones de la investigación.

H. PROTECCIÓN DE LOS INVOLUCRADOS

En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

I. INFORMACIÓN AL CONSEJO DE DIRECCIÓN

En todo el proceso el Inspector General y/o Encargado de Convivencia Escolar mantendrá informado al Equipo de Dirección del estado de la situación.



J. PLAN DE INTERVENCIÓN

Plan de Intervención: Instrumento que debe considerar acoger y educar a los involucrados y trabajar con un equipo de observadores/facilitadores (Profesores Jefes y de Asignatura, y el Consejo Escolar). Puede incluir el plan las medidas a aplicar en el caso (pedagógicas, sancionatorias, reparatorias).

Es recomendable que él o los responsables de la investigación usen el formulario para informar de la investigación de maltrato acoso escolar y que entrevisten al alumno con dichas conductas y a la víctima por separado para evitar represalias. Se sugiere considerar los siguientes aspectos en las entrevistas:

1. Entrevistar a la víctima en primera instancia:
 1. a) Preocuparse primero de su seguridad física y psicológica.
 2. b) Hacer ver que el comportamiento abusivo no es aceptable y que se arbitrarán todas las medidas para que no vuelva a ocurrir.
 3. c) Preguntar qué pasó y cuáles son sus sentimientos acerca de lo ocurrido.
 4. d) No aconsejar a la víctima que enfrente al agresor o agreda en respuesta.
 5. e) Buscar apoyo entre los compañeros para que le brinden soporte emocional y contención.
 6. f) Pedir a la víctima que registre cualquier incidente futuro para agregar a los antecedentes.

2. Entrevista al agresor. Esta debe ser con posterioridad a la víctima:
 1. a) Hacer que el alumno identifique el problema haciéndole preguntas que lo ayuden a reflexionar y responsabilizarse del hecho.
 2. b) Hacer preguntas que permitan tener información del incidente y que no intimiden al alumno tales como ¿Qué estuvo mal en lo que hiciste? ¿Qué problema estabas tratando de resolver? ¿La próxima vez que tengas un problema como lo resolverás?
 3. c) Recordar al alumno las normas y políticas del Establecimiento sobre el maltrato y acoso escolar y lo que se puede esperar de su contravención y su responsabilidad en tener un ambiente de sana convivencia.



Luego de realizadas las entrevistas y recabados los antecedentes del caso, se redactarán las conclusiones de la investigación. En dichas conclusiones se establecerán las responsabilidades de los participantes y se esbozarán las medidas formativas, disciplinarias y reparatorias a aplicar según las disposiciones del Reglamento. De la resolución que impone las medidas disciplinarias se podrá recurrir conforme a lo establecido en el Procedimiento General.

K. MEDIDAS QUE DEBEN ADOPTARSE

Medidas que deben tomarse a favor de un alumno víctima de maltrato y acoso escolar:

1. Reunión con el Profesor Jefe, o quién designe el Inspector General y/o Encargado de Convivencia Escolar:
 - a) Conversar con el alumno sobre que siente respecto al incidente.
 - b) Desarrollar un plan que asegure la seguridad física y emocional del alumno en el Establecimiento.
 - c) Asegurar que el alumno no se siente responsable del incidente y ayudarlo a superarlo.
 - d) Pedir al alumno que registre los comportamientos futuros.
 - e) Desarrollar habilidades, herramientas y estrategias para enfrentar el maltrato y acoso escolar.
2. Reuniones de seguimiento con el alumno.

Es responsabilidad del experto interventor (Inspector General y/o Encargado Convivencia Escolar) el transformar los casos de maltrato y acoso escolar en oportunidades para formar a los alumnos en particular y a la comunidad en general. Se debe velar porque los alumnos mejoren sus habilidades sociales y emocionales, y se hagan responsables de sus actos y sus respectivas consecuencias.



13.8.3. MALTRATO DE UN ADULTO (DIRECTIVO, PROFESOR, ADMINISTRATIVO, AUXILIAR O APODERADO) A UN ESTUDIANTE

El alumno agredido deberá informar a la brevedad a su Profesor Jefe, Inspector General y/o al Encargado de Convivencia. De esta situación deberá quedar constancia expresa y formal, por medio de documento escrito o por correo electrónico, en el cual se detalle claramente el o los hechos denunciados.

Si el agresor es un adulto apoderado del Establecimiento, se le solicitará remediar formativamente el hecho por medio de una disculpa dirigida al alumno afectado en presencia del padre, madre o apoderado de éste, por vía formal escrita y teniendo como Ministro de Fe al Inspector General y/o Encargado de Convivencia Escolar, quedando constancia escrita en la carpeta del caso y en el Cuaderno de Registros de Acoso Escolar que tiene a su cargo el Encargado de Convivencia Escolar.

Si el denunciado fuere un docente, directivo o asistente de la educación, u otro trabajador del Establecimiento, como auxiliar o administrativo, además de dar las disculpas correspondientes al alumno y a la familia de éste, por vía formal escrita y teniendo como Ministro de Fe al Inspector General y/o Encargado de Convivencia Escolar o Directora, el trabajador denunciado deberá firmar además, un documento de toma de conciencia ante el Inspector General y/o Encargado de Convivencia Escolar o Directora, quien luego procederá a informar al Equipo de Dirección.

Si el hecho antes descrito se repite por parte del mismo adulto integrante de la comunidad educativa hacia el mismo alumno u otro distinto, además de seguirse el procedimiento antes señalado, el Inspector General y/o Encargado de Convivencia Escolar o Directora que corresponda, informará a Dirección, quien definirá si corresponde una medida interna mayor o una denuncia a la Fiscalía, a Policía de Investigaciones, a Carabineros de Chile o a algún otro organismo de seguridad pública. Esto último solo en caso de agresiones graves.

Todo lo anterior será realizado conforme la normativa contenida en el Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad.



13.8.4. MALTRATO DE UN ALUMNO A UN ADULTO (DIRECTIVO, PROFESOR, ADMINISTRATIVO, AUXILIAR O APODERADO)

El adulto agredido deberá informar a la brevedad al Inspector General y/o Encargado de Convivencia Escolar al que pertenezca el alumno denunciado. De esta situación deberá quedar constancia expresa y formal, de manera escrita en carpeta abierta especialmente, o a través de documento por vía virtual de correo electrónico, en el cual se detalle claramente el o los hechos denunciados que explican claramente el tipo de agresión, quién específicamente la ejecutó, la fecha, la hora, el lugar o dependencia del Establecimiento en que ocurrió y la identificación y el nexos del denunciante con el Establecimiento.

En el evento de verificar la existencia de una agresión verbal por parte de un alumno, el Inspector General y/o Encargado de Convivencia Escolar procederá a conversar con el alumno denunciado. Se le exigirá a éste en presencia de su apoderado, remediar formativamente el hecho por medio de una disculpa dirigida al apoderado, docente, Director, asistente de la educación, auxiliar, administrativo u otro trabajador del Establecimiento agredido, por vía formal escrita y teniendo como ministro de fe al Inspector General y/o Encargado de Convivencia Escolar que corresponda, quedando además constancia escrita en el Libro de Clases del curso al cual pertenece el alumno, en el Libro de Entrevistas, en el Libro de Denuncias y en el Cuaderno de Registros de Acoso Escolar que tiene a su cargo el Inspector General y/o Encargado de Convivencia Escolar. El Establecimiento debido a la gravedad del hecho y en concordancia con el Reglamento de Convivencia Escolar vigente, condicionará la matrícula del alumno denunciado.

Si el hecho antes descrito se repite hacia el mismo apoderado, docente, Director, asistente de la educación, auxiliar, administrativo u otro distinto, por parte del mismo alumno, además de seguirse el procedimiento señalado, el Establecimiento procederá a la cancelación de la matrícula del alumno denunciado.

En el caso de verificarse agresión física por parte de un alumno a un apoderado, docente, asistente de la educación, Director, auxiliar, administrativo u otro trabajador del Establecimiento, después de seguirse el procedimiento señalado en el presente Reglamento, el hecho será puesto inmediatamente en conocimiento de la Dirección del Establecimiento y del Consejo de Profesores del ciclo al cual pertenece el alumno denunciado. La Dirección, debido a la agresión física y en base a la Ley de Responsabilidad Penal Juvenil, definirá si corresponde realizar denuncia a la Fiscalía, a Policía de Investigaciones, a Carabineros de Chile o a algún otro organismo de seguridad Pública.

Indistintamente lo anteriormente descrito, el Establecimiento procederá a la cancelación de la matrícula del alumno denunciado.



13.8.5. MALTRATO DE UN ADULTO A OTRO ADULTO (DIRECTIVO, PROFESOR, ADMINISTRATIVO, AUXILIAR O APODERADO)

1. De un Trabajador del Establecimiento a un apoderado: En esta hipótesis de maltrato, se evaluará según el concepto de maltrato indicado anteriormente y se implementarán las normas de actuación regular sobre el mismo.
2. De apoderado a un Trabajador del Establecimiento: En esta hipótesis de maltrato, se estará al concepto de maltrato indicado anteriormente y se implementarán las normas de actuación regular sobre el mismo.
3. Entre apoderados: En esta hipótesis de maltrato, se estará al concepto de maltrato indicado anteriormente y se implementarán las normas de actuación regular sobre el mismo ante situaciones acontecidas en el espacio escolar.

El Establecimiento ofrecerá los buenos oficios de mediación si hay voluntad de las partes teniendo en cuenta la buena convivencia entre los miembros de la comunidad educativa y el bien superior de los alumnos.

13.8.6. REGISTRO EN CASO DE MALTRATO

El Establecimiento dejará registro del caso de maltrato en la Hoja de Registro de Entrevista a alumnos, en la Hoja de Vida del Libro de Clases o en registros electrónicos de uso regular.

Además, el Inspector General y/o Encargado de Convivencia Escolar deberá llevar un registro de las situaciones de maltrato, o de denuncias, de los alumnos, profesores y/o apoderados mientras estos pertenezcan al Establecimiento.



TÍTULO 14. PARTICIPACIÓN Y MECANISMOS DE COORDINACIÓN DE LOS DISTINTOS ESTAMENTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

14.1. DE LAS DIRECTIVAS DE CURSO

La Directiva de Curso es un órgano representativo de los alumnos de un curso y un medio de participación en el gobierno de su clase, y, de acuerdo con su edad y su respectiva preparación y madurez, en el gobierno del Establecimiento mismo. Son características necesarias de los alumnos que pertenecen a la Directiva de Curso, el sentido de responsabilidad, el compañerismo y el espíritu de servicio.

OBJETIVOS DE LA DIRECTIVA

Nuestro Establecimiento procura fomentar en todos sus alumnos una actitud de participación en la vida escolar, incentivando la responsabilidad personal, el espíritu de iniciativa, la capacidad de decisión y de modo principal, la preocupación por los demás.

Las directivas de curso tienen como finalidad formar líderes positivos y responsables de la marcha de su curso, a la vez que son un canal abierto de comunicación continua de las inquietudes, problemas y sugerencias de los alumnos con los Consejos, tanto de Ciclo, como de Dirección, así como una ayuda imprescindible para el Profesor Jefe.

COMPOSICIÓN

El Consejo de Curso es un organismo colegiado, constituido por un grupo de alumnos representativo del curso, elegidos por votación de sus compañeros, que se reúnen con el Profesor Jefe para trabajar en común para la mejor marcha del curso y de quienes lo integran.

El número concreto de miembros, la misión de cada uno y la periodicidad de las reuniones varía según las circunstancias concretas de edad, composición del curso y problemas o iniciativas que se presenten.



ELECCIÓN DE SUS MIEMBROS

Es importante dejar muy claro desde el principio que los cargos son encargos de servicio a los demás y no de lucimiento personal, y que exigen superar el egoísmo y la comodidad.

Los alumnos nuevos, con mal rendimiento académico, con deficiente evaluación conductual o con algún tipo de sanción (Carta de Advertencia o Condicionalidad de Matrícula) no pueden ser candidatos.

La elección de los miembros se realiza en el primer mes de inicio del año escolar en votación directa y abierta por los alumnos del curso.

REUNIONES

Semanalmente se realizará Consejo de Curso, en el cuál se tratarán temas de contingencia del Establecimiento e interés general de los integrantes del curso.

Los miembros de la directiva pueden y deben expresar con toda libertad sus opiniones, con la única restricción de evitar la crítica negativa y estéril. Siempre los debe animar un espíritu positivo, que no les impida señalar problemas o sugerir soluciones. Lo negativo debe mencionarse en el ánimo de corregir lo que es modificable. En la sesión introductoria es conveniente recordar a la Directiva la necesidad ética de guardar silencio de oficio de lo tratado en las reuniones.

Para preparar la reunión los miembros deben recoger las opiniones y problemas de sus compañeros en las distintas asignaturas, detectar los problemas de convivencia (alumnos no integrados al curso, ayuda a los que tengan problemas de conducta y rendimiento, problemas en el recreo o comedor, etc.), así como sus iniciativas y sugerencias (salidas culturales, deporte, etc.)

TEMAS A TRATAR

La Directiva de Curso tiene la función de autogobierno responsable del funcionamiento del curso. Canaliza las proposiciones y sugerencias de sus compañeros en los aspectos siguientes:

1. Revisión de las distintas asignaturas: Dificultad para comprender al profesor, exigencia en las evaluaciones, tareas y trabajos, conducta, posibilidad de resolver dudas, alumnos a los que hay que ayudar.
2. La normativa de la convivencia: Análisis de las situaciones especiales y de las posibles medidas que conviene aplicar.



3. El funcionamiento de los encargos.
4. Redistribución de los puestos de los alumnos en la sala de clases.
5. La cohesión del curso, el espíritu de compañerismo y su unión con el Establecimiento, asegurándose que ningún alumno se sienta aislado o marginado, aportando a su vez la adaptación de los nuevos alumnos.
6. La organización de actividades que contribuyan a la unidad del curso.
7. La organización de las ayudas que unos compañeros pueden prestar a los otros para mejorar los aprendizajes en las distintas asignaturas o para adquirir determinadas habilidades.

FUNCIÓN DEL PROFESOR JEFE

Las reuniones las preside el Profesor Jefe como impulsor, orientador y coordinador del grupo; pero en ningún caso debe sustituir o utilizar a los miembros, ya que ellas hacen de enlace entre el curso y los profesores. El papel principal del Profesor Jefe consiste en velar por que no se desvirtúe la naturaleza de la Directiva de Curso, como asimismo se cuida que siempre se viva el respeto hacia todos los profesores y alumnos del curso y del Establecimiento.

ORDEN DEL DÍA O TABLA

Conviene preparar una tabla antes de la reunión y mostrarla al Profesor Jefe. Esta debe velar que hayan recogido las opiniones del curso y sus problemas e iniciativas.

14.2. DE LOS ACTOS CÍVICOS

Los actos cívicos escolares tienen carácter formativo y tienen como objetivo:

1. Enriquecer y desarrollar la personalidad de los alumnos.
2. Estimular el amor a la Patria, a las Fiestas Nacionales y sus costumbres.
3. Lograr que los alumnos se sientan parte de la Comunidad Educativa.



14.3. DE LAS ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES

Se entiende por actividades extraescolares a las actividades deportivas, científicas, artísticas, etc., que se desarrollen fuera del programa común de estudio. Son libremente desarrolladas por los alumnos. Se realizan en horas extraescolares.

Durante el desarrollo de estas actividades, el presente Reglamento se mantiene vigente.

Estas actividades se desarrollarán de acuerdo con las normas dispuestas por el Ministerio de Educación y nunca perjudicarán el funcionamiento normal de las actividades pedagógicas.

Los alumnos que participen de cualquier actividad extraescolar deben asistir con su uniforme escolar, salvo que la autoridad del Establecimiento disponga otra cosa.

14.4. DE LAS ACTIVIDADES EXTRAPROGRAMÁTICAS

Son aquellas actividades que refuerzan la labor docente que se desarrollan en forma de clubes, talleres, reforzamientos, enmarcados de acuerdo con las pautas que dispone el establecimiento.

14.5. DE LAS ACTIVIDADES PARACADÉMICAS

Son aquellas que tienen relación con acontecimientos propios de las festividades de la Patria o del Establecimiento, actividades de carácter social, religioso, cultural, académico y recreativo.

14.6. CENTRO DE PADRES Y APODERADOS

Se cuenta con un Centro General de Padres y Apoderados presente tradicionalmente en nuestro Establecimiento. Es un organismo que comparte y colabora en los propósitos educativos y sociales del Establecimiento y opera desde la adhesión individual al PEI que manifiesta cada apoderado.

Orienta sus acciones con plena observancia de las atribuciones técnico – pedagógicas que competen exclusivamente al Establecimiento, promueve la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros, apoya organizadamente las labores educativas, estimula el desarrollo y progreso del conjunto de la Comunidad Educativa.



Sesionará al menos una reunión por semestre.

La normativa educacional actual consigna expresamente el deber y derecho de los padres y madres a ser parte del desarrollo y formación de sus hijos, no importando si son apoderadoso no.

14.7. REUNIONES DE PADRES Y APODERADOS

Las reuniones de apoderados son instancias de participación colectiva, en donde se podrá reflexionar en torno a los aprendizajes de los estudiantes con el docente con el objetivo de mejorar la participación de la familia en la educación de sus hijos.

14.8. DEL CONSEJO ESCOLAR

Es la instancia en la cual se reúnen y participan padres, madres y apoderados, docentes, asistentes de la educación, sostenedor u otro miembro que integre la comunidad educativa. El Consejo Escolar, el que tendrá carácter informativo, consultivo y propositivo, salvo que el sostenedor decida darle el carácter resolutivo.

14.9. CONSEJO DE PROFESORES

Se reunirá 1 vez al mes para tratar los temas pertinentes. En este espacio se dará tiempo para lo administrativo, lo gremial y lo pedagógico según necesidad o urgencia. Todos los profesores pueden conformar este espacio, no habrá ningún tipo de discriminación.

14.10. COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR

La misión del Comité es coordinar a toda la comunidad escolar del Establecimiento, con sus respectivos estamentos, a fin de ir logrando una activa y masiva participación en un proceso que los compromete a todos, puesto que apunta a su mayor seguridad y mejor calidad de vida.

Una vez conformado el Comité de Seguridad Escolar, la primera tarea específica que debe cumplir es proyectar su misión a todo el Establecimiento, sensibilizando a sus distintos estamentos y haciéndolos participar activamente en sus labores habituales. Esto a través de los distintos medios de comunicación internos existentes (murales, e-mails, etc.).



14.11. DE LA COORDINACIÓN Y ARTICULACIÓN

Existen diversas instancias de coordinación entre los miembros de la comunidad educativa principalmente a través de la realización de reuniones presenciales.

14.12. DE LAS RELACIONES DEL ESTABLECIMIENTO CON LA COMUNIDAD

El Establecimiento estará siempre abierto a mantener una permanente comunicación y participación con las distintas instancias de la comunidad, ya sea:

1. ONG's de ámbito social y educativo.
2. Clubes Deportivos.
3. Organizaciones comunitarias.
4. Municipalidades.

Las actividades asistenciales, de promoción social y cultural que desarrolla el Establecimiento están dirigidas a la comunidad.

Las instalaciones deportivas del Establecimiento son para el uso exclusivo de la comunidad escolar.

El uso de las dependencias de este Establecimiento por personas ajenas deberá contar con la autorización de la Directora del Establecimiento.

TÍTULO 15. DEL HORARIO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

15.1. ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

Las clases comienzan y finalizan de acuerdo a los horarios indicados en el punto

3.1. "NIVELES DE ENSEÑANZA, RÉGIMEN DE JORNADA, HORARIO Y ORGANIGRAMA", definidos de acuerdo con el Plan de Estudios de cada curso, el que será informado al inicio del año escolar.

Se deberá tener en cuenta que los alumnos que ingresen 5 minutos después del horario establecido, se considera alumno atrasado.

El horario de las actividades extraescolares se entrega a los padres al inicio del año escolar.



Todos los alumnos al llegar deben ingresar al Establecimiento inmediatamente, no deben permanecer fuera de éste.

Los atrasos serán justificados oportunamente en la libreta de comunicaciones por el apoderado.

Todo atraso será registrado en la puerta del Establecimiento por la persona encargada y posteriormente anotado en el Libro de Clases por el Profesor Jefe o profesor de asignatura que se encuentre al momento de ingreso del alumno a la sala de clases.

En caso de ocurrir atrasos se tomarán las medidas de acuerdo con el cuadro de sanciones.

El apoderado tiene la obligación de informar oportunamente a la Dirección del Establecimiento, por medio del Profesor Jefe, toda enfermedad o impedimento físico o psíquico que impidan un normal funcionamiento escolar. Para ello se requerirán los certificados médicos que correspondan. Si se tratara de una enfermedad que requiera la eximición de una asignatura, el apoderado deberá solicitarla a la Dirección, por medio del Profesor Jefe, junto al certificado que así lo indique.

Los alumnos deben asistir a todas las clases del Plan de Estudios en forma regular, así como a las demás actividades escolares, y su asistencia está establecida por las normas ministeriales. En el caso de las actividades extra-programáticas (fuera del horario de clases) ofrecidas por el Establecimiento, el alumno y su apoderado decidirán su participación en ellas.

Las inasistencias deberán ser justificadas en el momento que el alumno se reintegre a clases, a través de la libreta de comunicaciones. Las inasistencias quedarán sujetas a las normas señaladas por el Decreto Ministerial correspondiente a promoción escolar.

La inasistencia por enfermedad prolongada debe ser justificada con certificado médico, de acuerdo con las indicaciones que señale el Consejo de Dirección sobre la materia, y el Establecimiento en su caso podrá evaluar informar a entes públicos la inasistencia prolongada.

Si las inasistencias, independientemente del motivo que las genere, impiden al alumno cumplir con algún trabajo o evaluación, avisada con la debida anticipación, se ceñirá a lo dispuesto en este reglamento.



Durante los recreos y tiempos no lectivos, los alumnos permanecerán en los lugares para ellos destinados, distintos de la sala de clases, tales como: patios, canchas y biblioteca.

Los alumnos solicitarán autorización para ingresar en las salas de profesores, oficinas, talleres y comedor.

Los alumnos utilizarán siempre las dependencias del comedor del Establecimiento durante el horario de almuerzo respectivo.

15.2. DEL RETIRO DE LOS ALUMNOS

Cuando el apoderado necesite retirar a su hijo del Establecimiento, antes del término de la jornada de clases, deberá solicitar la autorización personalmente. Solo los padres están autorizados de retirar a sus hijos, o en su defecto quienes ellos designen explícitamente y por escrito. Se dejará constancia en el Libro de Registro de Salida, en el cual se anotarán nombre, R.U.T. y firma de la persona que retira al alumno.

Los alumnos desde 7º Básico pueden retirarse solos, es decir, sin que nadie los recoja del Establecimiento con autorización de sus padres, dada por escrito en la libreta de comunicaciones o por llamada telefónica, en casos urgentes.

Cesa la responsabilidad de vigilancia del Establecimiento una vez que el alumno sale del recinto escolar.

Para retirar alumnos por cualquier causa, el apoderado deberá hacerlo por solicitud escrita en la libreta de comunicaciones, siempre y cuando el alumno no tenga evaluaciones pendientes. En caso de realizarse actividades fuera del Establecimiento, se avisará con la debida anticipación por parte de la Dirección a través de comunicación escrita.



TÍTULO 16. MODIFICACIÓN, REFORMA Y COMUNICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO

16.1. DE LA MODIFICACIÓN O REFORMA

Este Reglamento será modificado de acuerdo lo requiera la legislación, las instrucciones del MINEDUC y de la SIEE, así como a eventuales necesidades y/o sugerencias propias de la comunidad educativa que impliquen actualizar el documento.

Esta modificación se realizará con la participación de los estamentos de la comunidad escolar y se difundirán las actualizaciones según lo requiere la normativa vigente.

TÍTULO 17. DE LA ADHESIÓN DE LOS APODERADOS Y LOS FACTORES DE PROTECCIÓN DE LOS ALUMNOS

La buena convivencia se enseña y se aprende en el Establecimiento y para ello la política de prevención mencionada, el Reglamento, el Plan de Gestión Anual de Convivencia Escolar y las estrategias focalizadas de promoción de convivencia positiva constituyen herramientas organizadas y armonizadas entre sí para progresivamente fortalecer el ambiente de resguardo de un óptimo clima escolar que potencie la apropiación de los aprendizajes.

Sin perjuicio de lo anterior, el Establecimiento estima que la buena convivencia se vivencia en plenitud en el hogar a través de los miembros de la familia con un testimonio y conductas coherentes.

En esta línea, es fundamental el rol formativo de los padres en especial en la prevención y el fortalecimiento de los factores de protección de los alumnos.

Al respecto, los padres y apoderados deben trabajar en coordinación con el Establecimiento con la finalidad de transmitir testimonios y parámetros robustos a los alumnos en los que no haya contradicción. (ej. La importancia del valor de la integridad académica, la responsabilidad, la solidaridad).

Al respecto, la adhesión concreta de la familia al Reglamento y Protocolos se materializa en el respeto que los padres les otorgan a las sugerencias del Establecimiento para optimizar la trayectoria escolar de los alumnos. (ej. Un plan de intervención frente a las faltas a la convivencia, compromiso apoderados – Establecimiento – alumno, una derivación psicológica).



TITULO 18.- DE LA DIFUSION DEL REGLAMENTO INTERNO

Se difundirá el presente reglamento interno :

- En las reuniones de apoderados
- A través de redes sociales
- En la página del Ministerio de educación
- Se mantendra siempre una copia en el establecimiento para quien lo requiera.